



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020 (Partida 11), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **SERVICIOS ESPECIALES DE GAS LP, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. WALTER VICTORIO CARLOS**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES


I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Lourdes del Carmen Paredes Asbell, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de "**EL INSTITUTO**", funge como Representante Común de los Administradores del contrato y Área Consolidadora. Se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, el servidor público de la Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, mismo que será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC20S147</p>
---	---	---

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020 (Partida 11), solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061105 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000185812-2020, autorizado por la Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, de fecha 07 de febrero de 2020, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico

I.7.- Con fecha 04 de marzo de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de fallo, notificó a "**EL PROVEEDOR**" la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E25-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, del presente contrato.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha convocatoria y su junta de aclaraciones.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 44,916 de fecha 20 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Titular de la Notaría Pública número 94 del Estado de Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad en el folio mercantil electrónico número 66550*20.


II.2.- El C. Walter Victorio Carlos, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública, número 7,693 de fecha 27 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Luis Vega Castillo, Titular de la Notaría Pública número 104, del Estado de Guanajuato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la compra-venta, distribución y comercio en general de gas L.P. butano, líquido natural y cualquier otra mezcla

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC20S147</p>
---	---	---

para uso doméstico e industrial; el comercio de estufas para cocina, implemento para el hogar y sus accesorios.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SEG150220DR0**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC20S147</p>
--	---	--

establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Siderurgia número 9, Colonia Parque Industrial Xalostoc, Código Postal 55348, Ecatepec de Morelos, Estado de México, teléfono: 6587-0400 y 6587-0401 extensión 13535, correo electrónico: admin@segas.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el Servicio de Suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020 (Partida 11), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, documentos que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.


SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$1,017,531.36 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)**, antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$2,543,828.40 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)**, antes de incluir e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Durante la prestación del servicio de Gas L.P. para el ejercicio 2020 lo precios estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado ajuste, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). El cálculo del precio se realizará de forma proporcional con el ofertado y su revisión con el publicado por la CRE.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC20S147</p>
---	---	--

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se realizarán pagos mensuales a “**EL PROVEEDOR**”, conforme a los servicios efectivamente prestados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Para que el administrador del contrato autorice el pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá haber cumplido con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 3.1 de los Términos y Condiciones, para lo cual deberá acompañar a la Representación Impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), copia de los acuses del escrito que se establece en dicho numeral.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones que corresponda a la partida adjudicada los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) debidamente autorizado, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en el que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.
- Tickets impresos que amparen la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, con firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal de “**EL INSTITUTO**” que se asigne para esta actividad), conjuntamente con la “Constancia de servicio” y el CFDI correspondiente, debidamente autorizado y firmado por el administrador del contrato.
- Con el ingreso de la primera factura, copia del contrato debidamente formalizado y copia de la fianza de cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, positiva y vigente, en caso de contrario se devolverá la documentación.

Se validará el correcto cálculo de las operaciones aritméticas, así como el desglose de los impuestos y/o retenciones según sea el caso.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

DC20S147

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el **“CFDI con complemento para la recepción de pagos”**, también denominado **“recibo electrónico de pago”**, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo **“Cuentas Contables”** del **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”**.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S147

INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones que corresponda a la partida adjudicada al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", positiva y vigente en caso contrario devolverá la documentación

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 18

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC20S147</p>
--	---	--

relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar a “**EL INSTITUTO**” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, documentos que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Podrá darse el día natural siguiente al de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga expresamente a prestar el servicio en los domicilios y horarios señalados en el Anexo Técnico, Requerimiento y en los Términos y Condiciones, mismos que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente

Página 8 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC20S147</p>
--	---	---

contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía del Servicio descrita en la Cláusula Décima, inciso a), del presente contrato.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p align="center">Contrato Número DC20S147</p>
--	--	---

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio en las unidades, características, términos y condiciones establecidas en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico, en caso contrario, no se aceptará el suministro.

En el supuesto que **"EL INSTITUTO"** en algún inmueble requiera a **"EL PROVEEDOR"** el servicio a través de cilindros y estos no cumplan con las características, términos y condiciones establecidos en el presente contrato, se devolverán los cilindros y contenedores en el mismo momento a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y contenedores para entregar el correcto servicio, que fueron rechazados en condiciones de uso.

DÉCIMA PRIMERA.- DEVOLUCIÓN.- En el supuesto que **"EL INSTITUTO"** en algún inmueble requiera a **"EL PROVEEDOR"** el servicio a través de cilindros y estos no cumplan con las características, términos y condiciones establecidas en el presente contrato, también procederá la devolución del total del o los cilindros o contenedores, cuando durante un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros o contenedores en condiciones de uso en las Unidades, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado.

Asimismo, cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue el o los cilindros o contenedores dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la devolución.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S147

que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

- a) **DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **"EL PROVEEDOR"** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el periodo de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones señaladas en el numeral 17 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y



de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

La fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente contrato.
- d) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje



establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).

- e) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será, sin considerar el I.V.A., conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 9.1 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción por los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 9.2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

DC20S147

Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

DC20S147


6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC20S147
---	---	--

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.


De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC20S147</p>
---	---	--

la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Lourdes del Carmen Paredes Asbell, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de “EL INSTITUTO”, fungirá como Representante Común de los Administradores del contrato y Área Consolidadora. El servidor público de la Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se relaciona en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, será responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Requerimiento”
- Anexo 2 (dos)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Acta de la Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo”
- Anexo 3 (tres)** “Documento de designación de Administrador del Contrato”

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

DC20S147

del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **19 de marzo de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
SERVICIOS ESPECIALES DE GAS LP, S.A. DE C.V.

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
 Apoderado Legal

C. WALTER VICTORIO CARLOS
 Representante Legal

"ÁREA CONSOLIDADORA"
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. LOURDES DEL CARMEN PAREDES ASBELL
 Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

BEN/CPRD/LÉGP/RAQV



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

DC20S147

ANEXO 1
“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO,
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES Y REQUERIMIENTO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **30** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

AMEXOS
WWW.AMEXOS.COM



DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Edo Mex. C-1

SOLICITUD: 0000185812 - 2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: Servicio de gas

Fecha Impresión: 07/02/2020

Fecha Validación: 07/02/2020

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Importe Cuenta
Total Comprometido (en pesos): \$ 3,635,000.00 42061105

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	564.6	253.8	258.8	258.8	258.8	258.8	258.8	268.8	268.8	258.8	250.2

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : \$ 3,635,000.00
TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN

C. P. Brigitte Cornejo Jimenez

Autoriza

Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales

C

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E25-2020

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 1.- "Anexo Técnico".

Descripción amplia y detallada del Servicio

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con el servicio de suministro de Gas L.P., para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020, en las Unidades relacionados en el **(Anexo 1)**, el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

1. Características.

El licitante adjudicado al inicio del contrato, contara con un término que no exceda de 60 días naturales y cuando sea solicitado por parte del Instituto, para emitir un dictamen técnico de funcionamiento de los tanques estacionarios de Gas L.P. del Instituto, mismo que deberá ser elaborado por una unidad de verificación en materia de Gas L.P., acreditada y reconocida por la Secretaría de Energía, indicando el estado actual, requerimientos y alternativas de solución para cumplir con las normas de seguridad vigentes, sin ningún costo adicional para "el Instituto", el cual deberá de proporcionar por escrito al administrador del contrato y en apego a la norma oficial mexicana NOM-009-SESH-2011, recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable, especificaciones y métodos de prueba y entregará por escrito el Dictamen Técnico de que las instalaciones se encuentran seguras para el suministro de gas, al Departamento de Conservación y Servicios Generales con copia a las Oficinas de Servicios Generales de cada una de las Unidades a las que suministrará el servicio, de conformidad a la partida en la que participe, de acuerdo al **(Anexo 1)**.

Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.

El Dictamen o verificación de gas será emitido y elaborado por la por una Unidad de Verificación, y le será solicitado al licitante adjudicado; dando cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas; 004-SEDG-2004, 002-SECRE-2010, y demás normatividad aplicable; dicho dictamen que emite y firma bajo su responsabilidad la Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (para Gas L.P. es una UVSELP). En estos casos se certificará que la instalación de gas en un inmueble, o Unidad o parte de ella cumplan con lo dispuesto en la NOM-004-SEDG-2004 o NOM-002-SECRE-2010, y demás normatividad aplicable, para garantizar la seguridad sobre la utilización del combustible Gas LP, lo anterior; sin ningún costo adicional para "el Instituto".

Así también se da a conocer a los responsables del surtimiento del combustible, el estado actual que guardan las instalaciones de cada una de las Unidades y que estas sean revisadas y certificadas, de tal forma que si es señalada alguna observación o desperfecto por su parte, esta se efectúe de inmediato.

El servicio de suministro del Gas L.P. a fin de garantizar el abasto, será en forma continua y permanente, con la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad; con vehículos y recursos propios del prestador del servicio, en los domicilios señalados en el **(Anexo 1)** de conformidad a la partida en la que participe.

El suministro de Gas L.P. será a solicitud del Instituto, dicha petición deberá ser, por vía telefónica o por correo electrónico, por el personal autorizado para ello. (Administrador del Contrato o personal que éste designe), el contacto se realizará en términos de lo establecido en el apartado denominado "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" del presente documento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E25-2020

El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud, en términos de lo establecido en el apartado denominado "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" del presente documento.

El servicio deberá realizarse durante todo el año, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

El licitante adjudicado en caso de que el Instituto requiera tanques estacionarios, deberá proporcionarlos en calidad de préstamo, para el suministro de Gas L.P. en las Unidades incluidas en las partidas para las que participen, mismas que se relaciona en el **Anexo 1**; otorgando todas las garantías en seguridad para el personal que labora e infraestructura del Instituto, durante el flete, maniobras, instalación o retiro por el préstamo de estos bienes, debiendo sustituirlos a más tardar 10 días naturales posteriores que hayan cumplido 10 años desde su fabricación. El aseguramiento de los bienes que entregue en calidad de préstamo, durante el período de contratación, será responsabilidad del prestador del servicio.

Así mismo deberá garantizar a la unidad usuaria del servicio, no esté sujeto a ningún riesgo por deficiencias en la instalación o por el inadecuado suministro de este energético.

El Prestador del servicio que resulte adjudicado deberá realizar mantenimientos preventivos a:

- Los tanques estacionarios, dos veces al año por lo menos: incluida la aplicación de pintura exterior una vez, durante la vigencia del contrato, acorde a la normatividad vigente.
- Revisión y sustitución de válvulas, mangueras, medidor de nivel, tapa cubre válvulas de los tanques estacionarios, en los casos que se requiera su sustitución por fin de vigencia o falla deberá ser suministrados y sustituidos por cuenta y cargo del Proveedor.
- Tuberías de recarga del tanque, de manera Bimestral durante la vigencia del contrato.
- Válvulas de seguridad del tanque, de manera mensual;
- Manómetros del tanque, de manera mensual;
- Reguladores de presión, de manera Bimestral durante la vigencia del contrato.

Asimismo deberá realizar una revisión de fugas de acuerdo a lo siguiente:

Por cada tanque estacionario, en la tubería de suministro, en válvulas de reguladoras de alta, servicio y seguridad, boca de tubería de venteo al finalizar el suministro de Gas L.P. por solicitud de la unidad. Tubería de servicio, una vez al mes a partir del inicio de la vigencia del contrato.

En el mismo orden de ideas deberá de atender cualquier llamado de emergencia en caso de detectar cualquier posible contingencia al tanque y/o a los bienes antes enlistados.

Por lo anterior, el licitante adjudicado deberá de presentar en su propuesta técnica "Programa de Mantenimiento Preventivo" a las Instalaciones del Instituto, según lo que antecede, indicando día en que se presentará en cada Unidad para realizarlos, llevando un formato de libro bitácora donde se registrarían estos mantenimientos, así como medio de verificación de que se realizaron.

El Licitante adjudicado deberá realizar una capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 30 días naturales posteriores al iniciar el contrato, la cual tendrá como Sede el edificio Delegacional y en el caso de UMAE, en el inmueble que ocupa.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E25-2020

El Gas L.P. para su entrega en las diversas unidades deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

El Licitante deberá garantizar que el personal responsable del manejo del producto y operación de llenado de los tanques estacionarios, instalados en los inmuebles de las diversas Unidades del IMSS en las Delegaciones y UMAE, esté debidamente capacitado en la materia contando con las medidas de seguridad básica, para esto el Proveedor deberá acreditar dentro de los primeros cinco días iniciado el contrato con Constancias.

El Licitante deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la Normas Oficiales Mexicanas relativas a la distribución y consumo de gas L.P., a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y demás normatividad vigente aplicable.

El proveedor del suministro de Gas L.P. deberá de considerar todo lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo (**Anexo 2**) para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Licitante Adjudicado serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo a lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Licitante Adjudicado deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en (**Anexo 3**) "Constancia de servicios.", de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad responsable, Administrador o responsable de la unidad correspondiente aquellos casos o situaciones que requieran:

- 1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, acorde a la normatividad vigente.
- 2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el Proveedor proporcionara el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el Jefe de Conservación de la Unidad responsable:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Página 27 de 89



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E25-2020

El servicio contratado, deberá prestarse en las unidades y lugares que se especifican en el **Anexo 1**. De acuerdo con las necesidades del Instituto, podrá incrementarse el número de unidades usuarias y/o los domicilios de las mismas, sin que se requiera realizar un contrato modificatorio siempre y cuando no se modifiquen los montos máximos contratados. Solamente podrá autorizar este supuesto el administrador del contrato, mediante solicitud a través de correo electrónico, y será el único facultado para validar la factura correspondiente.

El personal operativo que asigne el prestador del servicio deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

Las Unidades médicas y no médica solicitantes del servicio, por conducto de su Administrador o Jefe de Conservación o Residente de Conservación y/o Personal designado, serán los responsables del control, recepción y registros del Gas L.P. suministrado, requisitando (**Anexo 3**) "Constancia de servicio" al momento del suministro.

El prestador de servicio una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con (**Anexo 3**) "Constancia de servicio" y la factura correspondiente, al administrador del contrato.

Infraestructura del Licitante

En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos el Licitante deberá de entregar dentro de su propuesta copia del permiso vigente otorgado por Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa.

Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal de que cuenta con instalaciones en el estado de la partida en la cual participe y con capacidad instalada en taques de almacenamiento suficientes para cubrir las necesidades del Instituto durante la vigencia del contrato, conforme a sus requerimientos.

El licitante deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que cuenta con una plantilla de vehículos suficiente para atender la demanda del Instituto en la partida que participa y de conformidad a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento y a las características siguientes:

- A. Que cumplan con todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- B. Deberán ser propiedad o estar en arrendamiento a nombre del proveedor adjudicado.
- C. El personal que efectúe el suministro deberán contar con equipo de seguridad y estar debidamente capacitados.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E25-2020

- D. Contar con el permiso correspondiente de la secretaria energía y de la secretaria de comunicaciones y transportes vigentes, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del Instituto.
- E. Deberán contar con medidor impresor para la entrega del producto.

ANEXO 1

Requerimiento

"Relación de Unidades Usuarías Ordinarias".

"Relación de Unidades Usuarías IMSS Bienestar".

ANEXO 2

"Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo

ANEXO 3

"Constancia de servicios"

Nota:- La totalidad de los "Anexos" así como relaciones de REFERENCIA se encuentran contenidos en la sección de "Anexos de la Convocatoria" del procedimiento de contratación.

Núm. LA-050GYR019-E25-2020, publicado en el CompraNet

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E25-2020

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 2.- "Términos y Condiciones"

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con el servicio de suministro de Gas L.P., para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020, en las Unidades relacionados en el **(Anexo 1)**, el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas

1. Vigencia de la contratación

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

La vigencia del servicio podrá darse el día natural siguiente al de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento. (4.24.4 inciso a de las PBL'S del IMSS).

2. Mecanismo de evaluación de proposiciones

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón a que atendiendo el tipo de servicio que se pretende contratar no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio de suministro de Gas LP toda vez que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo y sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

Asimismo, la formalización de los contratos y administración de los mismos se realizara por partida, siendo estas cada Delegación (34), UMAE (15) y Nivel Central. (4.24.4 de las PBL's del IMSS).

3. Programa de entregas Lugares y Condiciones de Entrega

El tipo de contrato deberá ser abierto, conforme lo estable el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya cantidad máxima en litros y/o kilos se detalla en el **(Anexo 1)**.

El "Servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020", se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio con las características, domicilios, horarios y condiciones señalados en el Anexo Técnico como en el presente documento.

Para atender el requerimiento de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020, el Proveedor deberá contar con línea telefónica que cuente con atención las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:



- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.

3.1. Condiciones de entrega

El Proveedor es el único responsable del suministro de Gas L.P., por lo tanto en caso de que durante el desarrollo del mismo, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, el Proveedor deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados al Instituto o a terceros, y en este último caso debiendo eximir Instituto Mexicano del Seguro Social de cualquier reclamación por tal concepto.

El Proveedor deberá presentar programa de capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 15 días naturales posteriores al iniciar el contrato, la cual tendrá como Sede el edificio Delegacional y en el caso de UMAE, en el inmueble que ocupa.

El Licitante adjudicado tendrá la obligación de contratar y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil de daños causados por la carga durante el transporte y suministro de Gas LP; desde su planta de almacenamiento al lugar de descarga del mismo en los domicilios designados por el Instituto, misma que deberá presentarse al inicio de la prestación del Servicio de manera individual por autotanque, y la empresa, cubrirá daños a terceros que pudieran derivarse de la prestación de sus servicios ya sea por un incorrecto suministro del Gas L.P. o por accidentes que se pudieran suscitar al momento de la entrega a cualquiera de los inmuebles del Instituto.

El Proveedor como único responsable del suministro del Gas L.P., deberá realizar el "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" garantizando que el personal empleado para realizarlo cuente con el equipo y las medidas de seguridad e higiene vigentes emitidas por las autoridades competentes y cumplir con las cantidades y especificaciones. Por lo que en caso de algún evento fortuito o accidente, quedará bajo la responsabilidad del Proveedor, el cual tendrá que resarcir los daños ocasionados de índole personal y/o material deslindando de toda responsabilidad al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Proveedor deberá de contar con equipos certificados por unidades verificadoras aprobadas por la secretaría de energía para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas y de reporte técnico tipo "e" aplicable al procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar acabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, entregado por el permisionario en la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo de la Secretaría de Energía, para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de Gas L.P., y entregará en su propuesta técnica manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde indique que cuentan dentro de su inventario con este equipo certificado para suministrar el Gas L.P., al Instituto y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al administrador del contrato copia y original para su cotejo de la documentación que avale su verificación y certificación vigente.

El licitante deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la NORMAS OFICIALES MEXICANAS relativas a la distribución y consumo de Gas L.P., a la NOM-



007-SESH-2010 (vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- condiciones de seguridad, operación y mantenimiento) y demás normatividad vigente aplicable.

El Proveedor deberá otorgar en Comodato durante la vigencia del contrato los tanques de las mismas capacidades que se tienen actualmente para las Unidades que así lo requieran de acuerdo con el **Anexo** denominado "Requerimiento".

Por lo anterior, el Proveedor deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar la correcta instalación de los tanques que dejará en Comodato, así como su debido retiro al término del contrato, sin costo adicional para el Instituto.

Asimismo deberá presentar como parte de su propuesta técnica, escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparan cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro.

Lo establecido en los tres párrafos inmediatos anteriores solo será aplicable cuando el licitante participe para partidas en las que se requieran tanques en comodato de acuerdo con el **Anexo** denominado "Requerimiento".

El proveedor del suministro de Gas L.P. deberá presentar escrito libre donde manifiesta que conoce y se apega a lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo (**Anexo 2**) para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo a lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en (**Anexo 3**) "Constancia de servicios.", de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad responsable, Administrador o responsable de la unidad correspondiente aquellos casos o situaciones que requieran:

1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, acorde a la normatividad vigente.

2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E25-2020

Para ello, el Administrador del contrato notificará al Proveedor quién proporcionará el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente (máximo tiempo de traslado de 3 horas) se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el Jefe de Conservación de la Unidad responsable.

El personal operativo que asigne el Proveedor deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

El Proveedor una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con **(Anexo 3) "Constancia de servicio"** y la factura correspondiente, al administrador del contrato. (4.24.4 inciso (b) de las PBL's del IMSS).

4. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio.

En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, fracción II, el Licitante deberá de entregar dentro de su propuesta técnica copia del permiso para el Transporte, Almacenamiento, Distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, comercialización y Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, vigente otorgado por Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa. (4.24.4 inciso de las PBL's del IMSS)

5. Documentos que deberá presentar el Licitante

El Licitante deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

- Copia del permiso vigente otorgado por Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa, en términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos el Licitante.
- El licitante deberá acreditar el cumplimiento NORMA NOM-007-SESH-2010, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) acreditada y aprobada conforme con la Ley y su reglamento para la verificación de cumplimiento con esta Norma;
- Copia del certificado de calibración expedido por la PROFECO y Secretaría de Energía el cual verificara la capacidad de cada uno de los compartimientos del equipo de suministro.
- Los licitantes deberán acreditar que cuentan con las pólizas de los seguros correspondientes que amparen los daños que pueda ocasionarse a terceros en sus bienes.



personas, ambiente o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse con el transporte de carga dentro de las instalaciones del instituto, en caso de accidente o al momento de suministrar el servicio, para lo cual deberá entregar en su propuesta técnica manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde se indique que su representada cumple con el presente requisito y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al administrador del contrato copia y original para su cotejo de la documentación que lo avale.

- Escrito libre en donde manifieste que su representada cumple con aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en lo que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente Convocatoria.

- **Plan de contingencias** El Licitante deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la Normas Oficiales Mexicanas relativas a la distribución y consumo de gas L.P., a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y demás normatividad vigente aplicable.

- Escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla necesaria así como la relación de vehículos para la prestación del servicio.

- Escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques estacionarios suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparar cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro (solo será aplicable cuando el licitante participe para partidas en las que se requieran tanques en comodato de acuerdo con el **Anexo** denominado "Requerimiento").

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No Aplica.

7. Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica

8. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes

No aplica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E25-2020

9. Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor de las sanciones correspondientes en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En ningún caso, el Administrador del Contrato autoriza el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor el monto total aplicable por sanciones.

El Jefe de Servicios Generales de la Unidad según sea el caso, serán los encargados de reportar y notificar al Proveedor las penas convencionales; debiendo informar al Administrador del contrato para la determinación y el cálculo de las mismas.

9.1. Penas Convencionales

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios. De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
-----------------------	-----------	---------------------------





CONCEPTO U OBLIGACIÓN	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
<p>El suministro de Gas L.P. deberá realizarse a partir del primer día hábil del inicio de la vigencia del contrato</p> <p>Asimismo dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico, iniciara</p>	<p>Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 10%, sobre el valor total de la carga solicitada, sin incluir el IVA cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.</p>	<p>La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía</p>

9.2. Deduciones

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor, respecto a los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
<p>Cuando el personal responsable del servicio de suministro no presente el uniforme y su equipo de protección.</p>	<p>Cuando se presente sin equipo de protección.</p>	<p>Por cada Trabajador sin equipo.</p>	<p>2.5% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento</p>	<p>Jefe de Conservación de Unidad</p>	<p>Administrador del contrato</p>
<p>Cuando el Licitante adjudicado no atienda a la falla presentada del tanque estacionario.</p>	<p>Cuando después de 3 horas no atienda a la falla después de haber sido reportada.</p>	<p>Por cada 3 horas de atraso.</p>	<p>2.5% sobre el valor total de la última carga suministrada a la unidad sin incluir el I.V.A</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento</p>	<p>Jefe de Conservación de Unidad</p>	<p>Administrador del contrato</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el Proveedor presente para su cobro.

10. Garantías El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
CON
LEONORA VIGARIO
BENEFICIA MADRE DE LA FAMILIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E25-2020

- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entregue el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales. (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

11. Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

11.1 Canje

El Proveedor deberá prestar el "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" en las unidades, características, términos y condiciones establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, caso contrario, no se aceptara el suministro.

En el supuesto que el Instituto en algún inmueble requiera al Proveedor el "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" a través de cilindros y estos no cumplan con las características, términos y condiciones establecidas en el presente documento en el Anexo Técnico, **Anexo 1** Relación de Unidades Usuarias IMSS Bienestar y Ordinarias, Requerimiento se devolverán cilindros y contenedores en el mismo momento al prestador del servicio.

Página 38 de 89



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E25-2020

El Proveedor tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y contenedores para entregar el correcto "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" que fueron rechazados, en condiciones de uso.

11.2 Devolución

En el supuesto que el Instituto en algún inmueble requiera al Proveedor el "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" a través de cilindros y estos no cumplan con las características, términos y condiciones establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico también procederá la devolución del total del o los cilindros o contenedores, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros o contenedores en condiciones de uso en las Unidades, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado.

Asimismo, cuando el Proveedor no entregue el o los cilindros o contenedores dentro de las 24 horas posteriores, a la devolución.

12. Pago El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

Para que el administrador del contrato autorice el pago, el proveedor deberá haber cumplido con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 3.1 de los presentes términos y condiciones, para lo cual deberá acompañar a la impresión de la factura, copia de los acuses del escrito que se establece en el mismo numeral.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones que corresponda a la partida adjudicada de conformidad con el **(Anexo 1)** por parte del Proveedor, de los siguientes documentos:

- Factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Para el trámite de pago el Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes Licitante adjudicado deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- El Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.



- En caso de aplicar, el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.
- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- Para que el Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.
- El Proveedor podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.
- El Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones que corresponda a la partida adjudicada al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", positiva y vigente en caso contrario devolverá la documentación.

Será responsabilidad del Proveedor la entrega de la documentación soporte del servicio realizado

Requisitos internos institucionales para trámite de pago:

- ✓ Con el ingreso de la primera factura deberá (el licitante) presentar copia del contrato debidamente formalizado y copia de las fianzas de cumplimiento de contrato y de responsabilidad civil con sello de recepción del área contratante.
- ✓ Tickets impresos que amparen la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, con firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), conjuntamente con la "Constancia de servicio" y la factura correspondiente, debidamente autorizada y firmada por el al administrador del contrato.

Los documentos y facturas no deben contener tachaduras ni enmendaduras.

Se validará el correcto cálculo de las operaciones aritméticas, así como el desglose de los impuestos y/o retenciones según sea el caso.

ANEXOS
DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E25-2020

Para tramitar el pago la facturación correspondiente al gasto efectivamente devengado a más tardar 5 días posteriores al mes en que corresponda, cuidando de no tramitar facturación anticipada a la entrega de los bienes y servicios, lo anterior para el adecuado ejercicio presupuestal.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) el Licitante adjudicado deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que el Proveedor se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social aceptará del Proveedor, en el supuesto que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso que el Proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la ley.

(4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

13. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (4.24.4 inciso l de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Si durante "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" se presentara una contingencia o accidente, el Proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable liberando de cualquier responsabilidad al Instituto.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020".

14. Anticipos (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E25-2020

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

15. Administrador del contrato (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento la formalización de los contratos y administración de los mismos se realizará por cada Delegación (35), UMAE (25) y Nivel Central relacionados en el **(Anexo 1)** de este documento, siendo el administrador del Contrato en Delegaciones los Jefes de Servicios o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores y los Jefes de División que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, en Nivel Central, el administrador del Contrato será su Titular de la División de Inmuebles Centrales.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en su calidad de Representante Común de los Administradores de Contratos y como área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Las Delegaciones y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

16. Representante Técnico (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y realizarán la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en este documento y el Anexo Técnico.

17. Seguros (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Proveedor deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del Proveedor que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E25-2020

período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el Proveedor por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del Licitante adjudicado.
4. Esta póliza no será cancelable por Licitante adjudicado, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Instituto.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

18. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando la Comisión Reguladora de Energía, la Secretaría de Energía o cualquier autoridad del ramo determine que el Proveedor no cumple con los requisitos para prestar el servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), por retiro de clasificación de permisionario autorizado o por cualquier incumplimiento a la normatividad aplicable.
- Cuando el Proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro de término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E25-2020

- Cuando el Proveedor no entregue la póliza de seguro establecida en el numeral 17 de este documento o se trasgreda los intereses del Instituto estipulados en el mismo numeral.
- Cuando el Proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el Proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que el Proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

19. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

20. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
Año de
LEONORA VICARIO
1871-1947

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E25-2020

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El Proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato de la partida adjudicada.

Cabe señalar, que el contacto designado por el Proveedor, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al Proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.
- Vía Telefónica, únicamente para la solicitud del servicio por inmueble

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Prestador del Servicio:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

ANEXO 1

Requerimiento

“Relación de Unidades Usuarias Ordinarias”.

“Relación de Unidades Usuarias IMSS Bienestar”.

NO. SERVIDOR	NO. CANTONAMIENTO	NO. SUBCANTONAMIENTO	NO. LUGAR	NO. SERVIDOR	NO. CANTONAMIENTO	NO. SUBCANTONAMIENTO	NO. LUGAR	NO. SERVIDOR	NO. CANTONAMIENTO	NO. SUBCANTONAMIENTO	NO. LUGAR	NO. SERVIDOR	NO. CANTONAMIENTO	NO. SUBCANTONAMIENTO	NO. LUGAR	NO. SERVIDOR	NO. CANTONAMIENTO	NO. SUBCANTONAMIENTO	NO. LUGAR
1	AGUASCALIENTES	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1	U.M.F. # 1
2	Baja California	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5	U.M.F. # 5



Handwritten signature or mark.

NO. PROYECTO	CALLE/CORREO/LOCALIDAD	UNIDAD	REGIMEN	FORMA DE COMPRAVENTA	CANTIDAD DE MATERIALES/ SERVICIOS	CONDICIONES ESPECIALES DE FINANCIAMIENTO	REQUIREMENTS	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	OTROS	TOTAL
	AV. DE LA INDUSTRIA S/N. COL. NIÑOS DE DIOS, C.P. ALMACEN DELEG. CHIH.		ORDINARIO	SI, PROPIO	2	1000 Y 1000 LTS	NO REQUIERE	281	281	281	281	281	281	281	281	281		2,814
	CALLE 29 Y GUAYAMA S/N. COL. CUAMATEMOC, CHIH.		ORDINARIO	SI, PROPIO	2	1000 CU	NO REQUIERE	281	281	281	281	281	281	281	281	281		2,814
	AV. DIV. DEL WTE. Y 39. S/N. C.P. 31330, CHIHUAHUA, CHIH.		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000 LIT	NO REQUIERE	80	80	80	80	80	80	80	80	80		803
	AV. 18 SUR 1802		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	300	NO REQUIERE	45	45	45	45	45	45	45	45	45		446
	CSS PABRAL		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	340	NO REQUIERE	45	45	45	45	45	45	45	45	45		446
	GUARDERIA 4 CHIH		ORDINARIO	SI, PROPIO	2	1000 Y 500 LITS	NO REQUIERE	1,283	1,283	1,283	1,283	1,283	1,283	1,283	1,283	1,283		12,830
	CECEM MCC		ORDINARIO	SI, PROPIO	2	300	NO REQUIERE	79	79	79	79	79	79	79	79	79		605
	MCCS 33		ORDINARIO	SI, PROPIO	2	1000	NO REQUIERE	3,379	3,379	3,379	3,379	3,379	3,379	3,379	3,379	3,379		33,790
	MCCS477		ORDINARIO	SI, PROPIO	2	1000	NO REQUIERE	1,348	1,348	1,348	1,348	1,348	1,348	1,348	1,348	1,348		13,476
	MCCS76		ORDINARIO	SI, PROPIO	3	300-3500 Y 1400	NO REQUIERE	5,110	5,110	5,110	5,110	5,110	5,110	5,110	5,110	5,110		51,095
	MCCS76		ORDINARIO	SI, PROPIO	3	2 DE 100 Y 1 DE 500	NO REQUIERE	7,879	7,879	7,879	7,879	7,879	7,879	7,879	7,879	7,879		78,793
	MCCS76		ORDINARIO	SI, PROPIO	5	4 TAMBOR	NO REQUIERE	5,715	5,715	5,715	5,715	5,715	5,715	5,715	5,715	5,715		57,147
	SUBDELEGACION CUAMH.		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	2000	NO REQUIERE	532	532	532	532	532	532	532	532	532		5,318
	SUBDELEGACION DELI		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	2000	NO REQUIERE	435	435	435	435	435	435	435	435	435		4,349
	SUBDELEGACION NCC		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	2000	NO REQUIERE	249	249	249	249	249	249	249	249	249		2,484
	TIENDA MSE CHIH		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000 LITS	NO REQUIERE	469	469	469	469	469	469	469	469	469		4,690
	UMF 01		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000 LITS	NO REQUIERE	136	136	136	136	136	136	136	136	136		1,360
	UMF 02		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000 LITS	NO REQUIERE	104	104	104	104	104	104	104	104	104		1,040
	UMF 03		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000 LITS	NO REQUIERE	782	782	782	782	782	782	782	782	782		7,821
	UMF 04		ORDINARIO	SI, PROPIO	4	1000 LITS CU	NO REQUIERE	1,081	1,081	1,081	1,081	1,081	1,081	1,081	1,081	1,081		10,814
	UMF 05		ORDINARIO	SI, PROPIO	3	2000	NO REQUIERE	333	333	333	333	333	333	333	333	333		3,334
	UMF 06		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	235	235	235	235	235	235	235	235	235		2,354
	UMF 07		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	322	322	322	322	322	322	322	322	322		3,221
	UMF 08		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	616	616	616	616	616	616	616	616	616		6,163
	UMF 09		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	233	233	233	233	233	233	233	233	233		2,329
	UMF 10		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	109	109	109	109	109	109	109	109	109		1,089
	UMF 11		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	344	344	344	344	344	344	344	344	344		3,444
	UMF 12		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	94	94	94	94	94	94	94	94	94		944
	UMF 13		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	236	236	236	236	236	236	236	236	236		2,360
	UMF 14		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	590	590	590	590	590	590	590	590	590		5,918
	UMF 15		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	177	177	177	177	177	177	177	177	177		1,773
	UMF 16		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	217	217	217	217	217	217	217	217	217		2,169
	UMF 17		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000 LITS	NO REQUIERE	136	136	136	136	136	136	136	136	136		1,360
	UMF 18		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000 LITS	NO REQUIERE	249	249	249	249	249	249	249	249	249		2,489
	UMF 19		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000 LITS	NO REQUIERE	374	374	374	374	374	374	374	374	374		3,744
	UMF 20		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	63	63	63	63	63	63	63	63	63		633
	UMF 21		ORDINARIO	SI, PROPIO	2	1000	NO REQUIERE	392	392	392	392	392	392	392	392	392		3,923
	UMF 22		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	168	168	168	168	168	168	168	168	168		1,676
	UMF 23		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	215	215	215	215	215	215	215	215	215		2,146
	UMF 24		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	363	363	363	363	363	363	363	363	363		3,634
	UMF 25		ORDINARIO	SI, PROPIO	2	1000	NO REQUIERE	134	134	134	134	134	134	134	134	134		1,346
	UMF 26		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	286	286	286	286	286	286	286	286	286		2,858
	UMF 27		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	238	238	238	238	238	238	238	238	238		2,383
	UMF 28		ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	238	238	238	238	238	238	238	238	238		2,383



16

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



GOBIERNO DE
MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No. Expediente	Urgente	Especial	Específico	Descripción de las actividades a realizar	Código de actividad	Cantidad	Unidad de medida	Criterios de selección	REQUISITOS DE EQUIPAMIENTO											
									ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Suplido UTMOS	Requerido UTMOS	
HCZ 1		ORDINARIO	SI, PROPIOS	2	10,000 (5000 CADA UNO)	NO REQUIERE	NO REQUIERE	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	
UNIDAD MÉDICA ADMINISTRATIVA CSIS COLIMA		ORDINARIO	SI, PROPIOS	2	10,000 (5000 CADA UNO)	NO REQUIERE	NO REQUIERE	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	
GUARDERIA COLIMA		ORDINARIO	SI, PROPIOS	1	50	NO REQUIERE	NO REQUIERE	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	
HCZ 4		ORDINARIO	SI, PROPIOS	1	1,500 (500 X 1,000 LITS)	NO REQUIERE	NO REQUIERE	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	
UMF 3		ORDINARIO	SI, PROPIOS	1	350	NO REQUIERE	NO REQUIERE	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
HCZ 70		ORDINARIO	SI, PROPIOS	2	10,000 (5000 CADA UNO)	NO REQUIERE	NO REQUIERE	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	
CSIS MANZANILLO		ORDINARIO	SI, PROPIOS	1	500	NO REQUIERE	NO REQUIERE	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
HCZ 2-A		ORDINARIO	PROPIO	5	3 TANQUES /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	70,817	44,018	42,330	41,820	44,937	44,780	43,083	42,182	44,477	179,876	416,489		
HCZ 24		ORDINARIO	PROPIO	5	3 TANQUES /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	27,835	26,950	18,860	15,770	24,459	21,580	15,450	20,710	23,850	94,578	236,444		
HCZ 29		ORDINARIO	PROPIO	5	3 TANQUES /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	165,534	23,350	19,770	10,635	65,620	24,350	27,350	160,850	56,410	221,022	480,054		
HCZ CON UNIDAD SAN PEDRO XALAPA (TT) 48		ORDINARIO	PROPIO	5	3 TANQUES /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	81,396	78,777	23,500	21,845	49,800	46,300	24,700	31,450	48,300	189,325	423,313		
UMF 13		ORDINARIO	PROPIO	2	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	703	650	750	780	800	1,000	820	790	800	3,077	7,493		
UMF 20		ORDINARIO	PROPIO	1	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	1,533	800	850	1,800	900	1,000	900	1,000	900	3,740	9,350		
UMF 2		ORDINARIO	PROPIO	1	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	1,000	850	900	900	1,000	900	1,000	900	1,000	1,627	4,048		
UMF 35		ORDINARIO	PROPIO	1	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	337	420	350	470	340	410	350	420	500	3,987	10,487		
UMF 11		ORDINARIO	PROPIO	1	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	1,256	1,300	1,481	1,450	1,650	1,500	1,500	1,500	1,500	3,588	8,970		
UMF 14		ORDINARIO	PROPIO	2	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	1,846	797	785	793	790	780	790	790	800	3,188	8,078		
UMF 33		ORDINARIO	PROPIO	1	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	2,760	408	870	817	840	951	760	850	980	4,373	10,324		
UMF 20		ORDINARIO	PROPIO	4	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	4,654	348	560	850	650	970	840	850	880	4,686	10,316		
UMF 35		ORDINARIO	PROPIO	1	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	337	431	440	490	450	450	450	450	450	3,807	6,508		
UMF 26		ORDINARIO	PROPIO	1	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	854	860	790	842	880	850	860	870	870	3,394	8,484		
UMF 41		ORDINARIO	PROPIO	1	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	1,445	779	754	780	810	792	890	800	870	3,625	9,063		
UMF 49		ORDINARIO	PROPIO	1	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	3,150	1,552	653	950	760	820	950	870	963	828	11,094		
UMF 44		ORDINARIO	PROPIO	1	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	3,350	1,552	653	950	760	820	950	870	963	828	11,094		
UMF 16		ORDINARIO	PROPIO	1	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	3,195	925	1,100	985	800	820	780	810	810	4,582	11,455		
UMF 40		ORDINARIO	PROPIO	1	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	3,595	935	1,100	785	700	820	780	810	810	4,502	11,255		
UMF 77		ORDINARIO	PROPIO	1	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	8,271	1,294	1,387	1,460	1,380	1,190	1,080	1,300	1,000	8,277	20,893		
UMF 3		ORDINARIO	PROPIO	1	1 TANQUE /5000 L.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	1,779	430	440	400	480	560	450	420	400	2,392	5,779		



No. Orden	Descripción	Domicilio de la obra	Regimen	Forma de pago	Cantidad de material	Valor del material	Valor del mano de obra	Valor del flete	Valor del seguro	Valor del impuesto	Valor del estudio	Valor del proyecto	Valor del presupuesto
01													
01	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	1328	000	000	000	000	000	1328	000
02	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	1440	000	000	000	000	000	1440	000
03	01	02	ORDINARIO	PROPIO	2	1330	000	000	000	000	000	1330	000
04	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	1916	000	000	000	000	000	1916	000
05	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	1339	000	000	000	000	000	1339	000
06	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	4068	000	000	000	000	000	4068	000
07	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	5279	000	000	000	000	000	5279	000
08	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	4299	000	000	000	000	000	4299	000
09	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	2288	000	000	000	000	000	2288	000
10	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	3235	000	000	000	000	000	3235	000
11	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	410	000	000	000	000	000	410	000
12	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	777	000	000	000	000	000	777	000
13	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	3355	000	000	000	000	000	3355	000
14	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	2206	000	000	000	000	000	2206	000
15	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	848	000	000	000	000	000	848	000
16	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	2211	000	000	000	000	000	2211	000
17	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	340	000	000	000	000	000	340	000
18	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	4399	000	000	000	000	000	4399	000
19	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	2297	000	000	000	000	000	2297	000
20	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	4377	000	000	000	000	000	4377	000
21	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	3328	000	000	000	000	000	3328	000
22	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	1015	000	000	000	000	000	1015	000
23	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	700	000	000	000	000	000	700	000
24	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	750	000	000	000	000	000	750	000
25	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	880	000	000	000	000	000	880	000
26	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	590	000	000	000	000	000	590	000
27	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	671	000	000	000	000	000	671	000
28	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	840	000	000	000	000	000	840	000
29	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	800	000	000	000	000	000	800	000
30	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	4038	000	000	000	000	000	4038	000
31	01	01	ORDINARIO	PROPIO	1	10284	000	000	000	000	000	10284	000

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

GOBIERNO DE
 MEXICO

No. de expediente	DESCRIPCION DE LA OBRA	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD DE MATERIALES POR CONSUMIR	CANTIDAD DE MANO DE OBRA POR CONSUMIR	CANTIDAD DE MATERIALES POR CONSUMIR	CANTIDAD DE MANO DE OBRA POR CONSUMIR	REQUIREMIENTOS											
							FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GUARDERIA II	Calle Manuel Villaborguñá No. 177, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	1,891	600	620	580	520	620	610	590	640	583	3,898	7,244
GUARDERIA IV	Calle Vesperto S/N, CHH La Raza es un consejo de la Comuna Estatal, Colonia La Raza, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 07990	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	7,237	1,585	1,582	799	850	860	780	1,780	1,940	1,800	7,769	19,423
GUARDERIA VIII	Calle Toledo No. 29, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	1,674	410	480	510	450	490	425	580	480	460	2,384	5,959
GUARDERIA 43	Calle Guadalupe Esq. Victoria, Col. Estrella, C.P. 07810, Mex. D.F.	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	2,160	330	300	325	380	410	315	360	420	460	2,176	5,440
GUARDERIA 46	Calle Guillermo Prieto No. 18, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	441	446	441	429	480	420	430	320	460	430	1,779	4,297
GUARDERIA 18	Calle Guadalupe Esq. Victoria, Col. Estrella, C.P. 07810, Mex. D.F.	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	3,201	640	774	824	790	820	760	810	640	820	4,032	10,079
GUARDERIA 35	Calle Guadalupe Esq. Victoria, Col. Estrella, C.P. 07810, Mex. D.F.	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	3,359	1,035	700	750	680	950	871	680	840	800	4,038	10,094
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	CALLE GUADALUPE ESQ. VICTORIA, COL. ESTRELLA, C.P. 07810, MEX. D.F.	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	1,891	600	620	580	520	620	610	590	640	583	3,898	7,244
MIEMBRO DE JEFATURA	AV. DE LOS 100 METROS 2025 COL. PROGRESO NACIONAL, SAN PABLO No. 31, COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	7,237	1,585	1,582	799	850	860	780	1,780	1,940	1,800	7,769	19,423
C.S.S. LEGARIA	CALZADA LEGARIA Y LAGO GUANAJUATO COL. PENISIL, C.P. 06000, MEXICO, D.F.	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	1,674	410	480	510	450	490	425	580	480	460	2,384	5,959
C.S.S. ANAHUAC	CALLE CALZADA LEGARIA Y LAGO GUANAJUATO COL. PENISIL, C.P. 06000, MEXICO, D.F.	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	2,160	330	300	325	380	410	315	360	420	460	2,176	5,440
UNID. DEPORTIVA BENITO JUAREZ SALPA	AV. ANDREOL 124 COL. SAN PEDRO XAJA	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	441	446	441	429	480	420	430	320	460	430	1,779	4,297
DELEGACION NORTE	AV. B. D. SA COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5421, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Cuernavaca A. Mexico, C.P. 76000	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	3,201	640	774	824	790	820	760	810	640	820	4,032	10,079
CENTRO DE CAPACITACION Y SALINAS	AV. VILLAS NO. 31, COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC C. P. 06600	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	2,201	620	640	1,458	840	1,177	950	760	1,120	973	4,329	10,799
OFICINA DE CATALOGO DE AVISOS ORIGINALES	AV. TUCUMAN 878, Col la Lagun "Ticomán" Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 06700	ORDINARIO	2	PROPIO	2 tanques/7000 lt.	NO REQUIERE	7,237	1,585	1,582	799	850	860	780	1,780	1,940	1,800	7,769	19,423
HGR 1	AV. VILLAS NO. 31, COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC C. P. 06600	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	1,891	600	620	580	520	620	610	590	640	583	3,898	7,244
HGR 2	AV. TUCUMAN 878, Col la Lagun "Ticomán" Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 06700	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	3,201	640	774	824	790	820	760	810	640	820	4,032	10,079
HGR 3	AV. TUCUMAN 878, Col la Lagun "Ticomán" Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 06700	ORDINARIO	1	PROPIO	1 tanque/7000 lt.	NO REQUIERE	3,40	330	350	280	340	420	320	310	290	320	1,316	3,090
HGR 4	AV. TUCUMAN 878, Col la Lagun "Ticomán" Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 06700	ORDINARIO	5	SI PROPIO	5 tanques/7000 lt.	NO REQUIERE	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	160,000	400,000
HGR 5	AV. TUCUMAN 878, Col la Lagun "Ticomán" Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 06700	ORDINARIO	8	SI PROPIO	8 tanques/7000 lt.	NO REQUIERE	70,416	70,416	70,416	70,416	70,416	70,416	70,416	70,416	70,416	70,416	281,664	704,160
HGR 6	AV. TUCUMAN 878, Col la Lagun "Ticomán" Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 06700	ORDINARIO	4	SI PROPIO	4 tanques/7000 lt.	NO REQUIERE	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	200,000	500,000
HGR 7	AV. TUCUMAN 878, Col la Lagun "Ticomán" Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 06700	ORDINARIO	7	SI PROPIO	7 tanques/7000 lt.	NO REQUIERE	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	350,000	900,000
HGR 8	AV. TUCUMAN 878, Col la Lagun "Ticomán" Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 06700	ORDINARIO	3	SI PROPIO	3 tanques/7000 lt.	NO REQUIERE	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	100,000	300,000
HGR 9	AV. TUCUMAN 878, Col la Lagun "Ticomán" Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 06700	ORDINARIO	3	SI PROPIO	3 tanques/7000 lt.	NO REQUIERE	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	100,000	300,000
HGR 10	AV. TUCUMAN 878, Col la Lagun "Ticomán" Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 06700	ORDINARIO	4	SI PROPIO	4 tanques/7000 lt.	NO REQUIERE	49,930	49,930	49,930	49,930	49,930	49,930	49,930	49,930	49,930	49,930	199,720	499,200

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

4

UAF	DESCRIPCION DE LA OBRA	DIRECCION DE LA OBRA	ORDINARIO	SI PROPIO	CONTRATO DE OBRAS	VALOR ESTIMADO	REQUISITOS	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	RESERVA	OTROS	
UMF 28	CABERET MANCERA NO. 800. COL. DEL VALLE, ALCALDIA ERIBTO JUAREZ, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	2	10000 L	NO REQUIERE	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	24,000		60,000
UMF 31	BOMARAS NO. 177. COL. BOMARAS, COAPA, ALCALDIA TLAZAMPA, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	6	50000 L	NO REQUIERE	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	300,000		500,000
UMF 42	AVENIDA TLAZAMPA, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	2	10000 L	NO REQUIERE	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	20,000		50,000
UMF 10	AVENIDA TLAZAMPA NO. 315. COL. NINOS HERODES, ALCALDIA ERIBTO JUAREZ, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	3	50000 L	NO REQUIERE	800	800	800	800	800	800	800	800	3,200		8,000
UMF 03	AVENIDA TLAZAMPA NO. 177. COL. EL MANITO, ALCALDIA ERIBTO JUAREZ, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	3	50000 L	NO REQUIERE	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	24,000		60,000
UMF 16	AVENIDA TLAZAMPA ENTRE AVENIDA AGUIAR Y BICACAMBIJA NO. 447. COL. EL VERDE, ALCALDIA TLAZAMPA, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	1	961 L	NO REQUIERE	20	20	20	20	20	20	20	20	80		300
UMF 14	AVENIDA TLAZAMPA NO. 420. COL. SAN LORENZO TLAZAMPA, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	3	5000 L	NO REQUIERE	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	6,000		15,000
UMF 07	AVENIDA TLAZAMPA NO. 420. COL. SAN LORENZO TLAZAMPA, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	1	1000 L	NO REQUIERE	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	8,000		20,000
UMF 28	CALLE AGUILAS, ALCALDIA TLAZAMPA, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	1	270	NO REQUIERE	20	20	20	20	20	20	20	20	80		100
UMF 09	AVENIDA REVOLOCION EQUINA, CALLE 7 SIN. COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA ERIBTO JUAREZ, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	1	1000 L	NO REQUIERE	500	500	500	500	500	500	500	500	2,000		5,000
UMF 18	AVENIDA MEXICO NO. 30. COL. SANTA TERESA, ALCALDIA MACOALEN CONTRERAS, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	1	1000 L	NO REQUIERE	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	6,000		7,500
UMF 43	ALCALDIA ERIBTO JUAREZ, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	2	287 L	NO REQUIERE	708	708	708	708	708	708	708	708	2,832		7,080
UMF 10	AVENIDA TLAZAMPA, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	1	1000 L	NO REQUIERE	900	900	900	900	900	900	900	900	3,600		9,000
UMF 14	AVENIDA TLAZAMPA NO. 460. COL. GUAYAS DE LOS PINOS, ALCALDIA ERIBTO JUAREZ, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	2	1000 L	NO REQUIERE	1,789	1,789	1,789	1,789	1,789	1,789	1,789	7,156		17,890	
UMF 01	CALLE ORIZABA NO. 15. COL. ROMA NORTE, ALCALDIA ERIBTO JUAREZ, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	1	1000	NO REQUIERE	416	416	416	416	416	416	416	1,666		4,160	
UMF 04	CALLE NINOS HERODES ENTRE AVENIDA ERIBTO JUAREZ Y CALLE NINOS HERODES, ALCALDIA ERIBTO JUAREZ, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	2	2184 L	NO REQUIERE	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	6,400		8,000	
UMF 12	CALLE PAXA DE LOS HERPES SIN. COL. UNIDAD 9991, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	1	1000 L	NO REQUIERE	675	675	675	675	675	675	675	2,700		6,750	
UMF 15	AVENIDA TLAZAMPA NO. 15. COL. NINOS HERODES, ALCALDIA ERIBTO JUAREZ, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	1	1000 L	NO REQUIERE	800	800	800	800	800	800	800	3,200		4,000	
UMF 45	CALLE 51919 NO. 116. COL. CABERET MANCERA, ALCALDIA ERIBTO JUAREZ, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	1	480 L	NO REQUIERE	900	900	900	900	900	900	900	3,600		9,000	
UMF 14	CALZADA TLAZAMPA NO. 105. COL. TORREON, ALCALDIA ERIBTO JUAREZ, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	1	1000 L	NO REQUIERE	600	600	600	600	600	600	600	2,400		6,000	
UMF 19	AVENIDA TLAZAMPA NO. 100. COL. DEL CABERET MANCERA, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	1	1000 L	NO REQUIERE	238	238	238	238	238	238	238	952		2,380	
UMF 29	ALCALDIA ERIBTO JUAREZ, C.P. 0900, CIUDAD DE MEXICO		ORDINARIO	SI PROPIO	1	300 L	NO REQUIERE	200	200	200	200	200	200	200	800		1,000	

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

GOBIERNO DE
 MEXICO

REQUERIMIENTO DE SERVICIOS		REQUERIMIENTO DE SERVICIOS											
REQUERIMIENTO DE SERVICIOS		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SALUDADO JUNIO	SALUDADO JULIO	SALUDADO ABRIL
REQUERIMIENTO DE SERVICIOS		NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
REQUERIMIENTO DE SERVICIOS		NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
GUARDERIA 10	CALLE GUADALUPE VICTORIA No. 5, COL. Tlalpan, Alcaldia												
GUARDERIA 31	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 33A, COL. BUENOS MEXICO												
GUARDERIA 33	MEXICO, TERMINO No. 31, COL. SAN TEREASIMO, USUCA, MEXICO												
GUARDERIA 7	ALCALDIA MACALENA CONTRERAS, C.P. 10050, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 8	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 800, COL. POSTAL												
GUARDERIA 9	ALCALDIA BENTO JUAREZ, C.P. 04140, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 17	CALLE MIGUEL CABRERA No. 44, COL. MICHOAC, ALCALDIA BENTO JUAREZ, C.P. 03910, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 19	CALLE OMBRES No. 503, COL. OMBRES ORIENTAL, ALCALDIA IZTACALCO, C.P. 04800, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 19	ALCALDIA IZTAPALAPA No. 407, COL. PRADO												
GUARDERIA 20	CHURUBUSCO, ALCALDIA COTYACAN, C.P. 04230, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 22	MEXICO, BARRIO No. 27A, COL. IGORIO FARELA, ALCALDIA Tlalpan, C.P. 16030, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 24	ALCALDIA IZTAPALAPA No. 444, COL. SANTA												
GUARDERIA 24	BARBADA, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 3000, CIUDAD DE CALZADA DE Tlalpan No. 3379, COL. SANTA URSULA COAPA, ALCALDIA COTYACAN, C.P. 04480, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 25	ALCALDIA COTYACAN, C.P. 04480, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 27	CALLE AGUSTIN GUTIERREZ No. 83, COL. GABRIEL PEDRO MARIA ANAYA, ALCALDIA BENTO JUAREZ, C.P. 03340, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 27	AV. MORELOS No. 82, COL. JAMAICA, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 14800, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 28	ALCALDIA IZTAPALAPA No. 407, COL. PRADO												
GUARDERIA 28	ALCALDIA IZTAPALAPA No. 407, COL. PRADO												
GUARDERIA 29	CALLE DE LA VIGA No. 157A, COL. TRANSMITO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 04800, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 30	CALLE EMILIANO ZAPATA No. 6, COL. SANTA ANITA, ALCALDIA IZTACALCO, C.P. 04800, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 30	CALLE EMILIANO ZAPATA No. 6, COL. SANTA ANITA, ALCALDIA IZTACALCO, C.P. 04800, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 38	CALLE BURGOS No. 300, COL. VERTES NAVARRETE, ALCALDIA BENTO JUAREZ, C.P. 04800, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 38	CALLE BURGOS No. 300, COL. VERTES NAVARRETE, ALCALDIA BENTO JUAREZ, C.P. 04800, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 3A	CALLE AGUSTIN GUTIERREZ No. 83, COL. GABRIEL PEDRO MARIA ANAYA, ALCALDIA BENTO JUAREZ, C.P. 03340, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 3A	CALLE AGUSTIN GUTIERREZ No. 83, COL. GABRIEL PEDRO MARIA ANAYA, ALCALDIA BENTO JUAREZ, C.P. 03340, CIUDAD DE MEXICO												
GUARDERIA 40	CALLE MADRID No. 44, COL. DEL CARMEN, ALCALDIA COTYACAN, C.P. 04200, CIUDAD DE MEXICO												

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MEXICO
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

GOBIERNO DE LOS TAMAQUE ESTACIONARIOS Y...										REQUERIMIENTO 3020																					
MAYO										AGOSTO																					
JUNIO										SEPTIEMBRE																					
JULIO										OCTUBRE																					
NOVIEMBRE										DICIEMBRE																					
ENERO										FEBRERO																					
MARCHO										ABRIL																					
UNIF 1	UNIF 2	UNIF 3	UNIF 4	UNIF 5	UNIF 6	UNIF 7	UNIF 8	UNIF 9	UNIF 10	UNIF 11	UNIF 12	UNIF 13	UNIF 14	UNIF 15	UNIF 16	UNIF 17	UNIF 18	UNIF 19	UNIF 20	UNIF 21	UNIF 22	UNIF 23	UNIF 24	UNIF 25	UNIF 26	UNIF 27	UNIF 28	UNIF 29	UNIF 30		
...



No. Expediente	Dirección de la Unidad	UBICACIÓN DEL SERVIDOR	DESCRIPCIÓN DEL SERVIDOR	CANTIDAD DE SERVIDORES	CANTIDAD DE SERVIDORES POR MES	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SERVIDORES	MONTOS	MONTOS
U.M.F. No. 54		GUERRERA AV. SAN ESTEBAN CABANITA SIN EQ. COL. VILLA ARAZUL, COL. 3 DE MAYO, CARRETERA ABAJCO-REBEC CALLEANA, ABAJCO	ORDINARIO	SI/PROPIO	1	NO REQUIERE	1 TANQUE/300 L	NO REQUIERE	106	106	106	106	106	106	424	1,060
U.M.F. No. 55		GANTE Y GUEMANA ESQ. 3 DE MAYO SIN BARRIO SANTA	ORDINARIO	SI/PROPIO	1	NO REQUIERE	1 TANQUE / 300 L	NO REQUIERE	50	50	50	50	50	50	200	500
U.M.F. No. 56		AV. ALABEROS No. 821, COL. SANTA CLARA, ECATEPEC.	ORDINARIO	SI/PROPIO	1	NO REQUIERE	1 TANQUE 1600 LITROS	NO REQUIERE	50	50	50	50	50	50	200	500
H.C.Z. No. 68		AV. HOBRELOS No. 15 INT. CARRETERA A PACHUCA, COL. 15 DE MAYO, CARRETERA ABAJCO-REBEC CALLEANA, ABAJCO	ORDINARIO	SI/PROPIO	2	NO REQUIERE	2 TANQUES 875 LITROS	NO REQUIERE	2,683	2,683	2,683	2,683	2,683	2,683	10,732	26,830
H.C.Z. No. 76		AV. 15 DE MAYO, CARRETERA ABAJCO-REBEC CALLEANA, ABAJCO	ORDINARIO	SI/PROPIO	2	NO REQUIERE	2 TANQUES 875 LITROS	NO REQUIERE	830	830	830	830	830	830	3,320	8,300
U.M.F. No. 77		AV. SAN AGUSTIN SIN EQ. CALLE BRASIL, COL. SAN AGUSTIN, ECATEPEC	ORDINARIO	SI/PROPIO	2	NO REQUIERE	2 TANQUES / 300 L	NO REQUIERE	74	74	74	74	74	74	296	740
U.M.F. No. 81		AV. EUGENIO MONTANO SIN, OTUMBA	ORDINARIO	NO EXISTE	1	NO REQUIERE	1 TANQUE 300 L	NO REQUIERE	50	50	50	50	50	50	200	500
U.M.F. No. 89		AV. LÓPEZ PORTILLO VIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO No. 104 ESQ. JUAREZ, COL. ZACATUITLA, COAHUILCO	ORDINARIO	SI/PROPIO	2	NO REQUIERE	2 TANQUES 300 L	NO REQUIERE	50	50	50	50	50	50	200	500
U.M.F. No. 92		AV. CENTRAL Y STA. PRISCILA LUJAN PERON, ECATEPEC	ORDINARIO	SI/PROPIO	1	NO REQUIERE	1 TANQUE / 300 L	NO REQUIERE	416	416	416	416	416	416	1,664	4,160
U.M.F. No. 93		AV. VIA HOBRELOS No. 75 ESQ. CASA NUEVA, COL. JARDINES DE CASA NUEVA, ECATEPEC	ORDINARIO	NO EXISTE	1	NO REQUIERE	1 TANQUE 300 L	NO REQUIERE	50	50	50	50	50	50	200	500
H.C.Z. No. 98		BOULEVARD COACALCO SIN, VILLA DE LAS FLORES, COAHUILCO	ORDINARIO	SI/PROPIO	2	NO REQUIERE	2 TANQUES / 493 L	NO REQUIERE	1,170	1,170	1,170	1,170	1,170	1,170	4,640	11,900
U.M.F. No. 98		BOULEVARD COACALCO SIN, VILLA DE LAS FLORES, COAHUILCO	ORDINARIO	SI/PROPIO	2	NO REQUIERE	2 TANQUES / 493 L	NO REQUIERE	94	94	94	94	94	94	376	940
H.C.Z. No. 106		AV. CENTRAL Y STA. PRISCILA LUJAN PERON, ECATEPEC	ORDINARIO	SI/PROPIO	2	NO REQUIERE	2 TANQUES / 300 L	NO REQUIERE	3,014	3,014	3,014	3,014	3,014	3,014	12,056	30,140
U.M.F. U.M.A.A. No. 108		AV. VIANI MARIANO MONTAÑA SIN COLONIA UNIDAD COACALCO.	ORDINARIO	SI/PROPIOS	2	NO REQUIERE	2 TANQUES / 325 L	NO REQUIERE	313	313	313	313	313	313	1,252	3,130
C.S.S.B.F. SANTA CLARA		CIRCUNVALACION PTE. 73 ESQ. CALLE 18 STA. CLARA, ECATEPEC	ORDINARIO	NO EXISTE	1	NO REQUIERE	1 TANQUE / 300 L	NO REQUIERE	20	20	20	20	20	20	80	200
VILATORIO ECATEPEC		VIA HOBRELOS No. 74, COL. SANTA CLARA, ECATEPEC	ORDINARIO	SI/PROPIOS	2	NO REQUIERE	2 TANQUES / 5000 L	NO REQUIERE	750	750	750	750	750	750	3,000	7,500
H.C.Z. No. 51		CARRETERA LIBRE MEX. PUERBLA SA. TL. LOS REYES	ORDINARIO	SI/PROPIO	1	NO REQUIERE	1 TANQUE / 7148 L	NO REQUIERE	1,321	1,321	1,321	1,321	1,321	1,321	5,284	13,210
U.M.F. No. 68		CALLE DE MARZO No. 406, COL. CENTRO, TIGUCO	ORDINARIO	NO EXISTE	1	NO REQUIERE	1 TANQUE 300 L	NO REQUIERE	50	50	50	50	50	50	200	500
U.M.F. No. 70		MZ. No. 4 FRACCIONAMIENTO JOSÉ DE LA MORA, COL. AVILA	ORDINARIO	NO EXISTE	1	NO REQUIERE	1 TANQUE 300 L	NO REQUIERE	50	50	50	50	50	50	200	500
H.C.Z. No. 71		AV. CENTRAL Y STA. PRISCILA LUJAN PERON, ECATEPEC	ORDINARIO	SI/PROPIO	2	NO REQUIERE	2 TANQUES / 484 L	NO REQUIERE	5,253	5,253	5,253	5,253	5,253	5,253	21,012	52,530
U.M.F. No. 73		FRACC. INTERCOMERCIO ESQ. COR. SILVESTRE LÓPEZ, AVILA	ORDINARIO	NO EXISTE	1	NO REQUIERE	1 TANQUE 300 L	NO REQUIERE	50	50	50	50	50	50	200	500
U.M.F. No. 74		AV. MARIANO MONTAÑA SIN, COLONIA UNIDAD COACALCO.	ORDINARIO	SI/PROPIO	1	NO REQUIERE	1 TANQUE / 397 L	NO REQUIERE	25	25	25	25	25	25	100	250
U.M.F. No. 75		AV. MARIANO MONTAÑA SIN, COLONIA UNIDAD COACALCO.	ORDINARIO	SI/PROPIO	1	NO REQUIERE	1 TANQUE / 397 L	NO REQUIERE	42	42	42	42	42	42	168	420
U.M.F. No. 79		AV. CARRETERA LIBRE MEX. PUERBLA SA. TL. LOS REYES	ORDINARIO	SI/PROPIO	1	NO REQUIERE	1 TANQUE / 500 L	NO REQUIERE	125	125	125	125	125	125	500	1,250
U.M.F. No. 81		CALLE DE LA CARRERA SIN, NICHITEPEC	ORDINARIO	SI/PROPIO	1	NO REQUIERE	1 TANQUE / 397 L	NO REQUIERE	20	20	20	20	20	20	80	200
U.M.F. No. 82		CALLE ENRIQUE BRIVAS SIN COL. SAN SALVADOR ATENCO, ATENCO	ORDINARIO	NO EXISTE	1	NO REQUIERE	1 TANQUE 300 L	NO REQUIERE	50	50	50	50	50	50	200	500
U.M.F. No. 83		CALLE ANTONIO ESCOBEDO ESQ. PLAN DE AYALA SIN, COL. PUERTO JARAL, SAN JUAN LOS RIOS, OAXACA	ORDINARIO	SI/PROPIO	1	NO REQUIERE	1 TANQUE 490 L	NO REQUIERE	50	50	50	50	50	50	200	500
U.M.F. No. 84		AV. MARIANO MONTAÑA SIN, COLONIA UNIDAD COACALCO.	ORDINARIO	SI/PROPIO	2	NO REQUIERE	2 TANQUES / 300 L	NO REQUIERE	241	241	241	241	241	241	964	2,410
U.M.F. No. 85		AV. INDEPENDENCIA SIN ESQ. 20 DE NOVIEMBRE, COL. AVILA	ORDINARIO	NO EXISTE	1	NO REQUIERE	1 TANQUE 300 L	NO REQUIERE	50	50	50	50	50	50	200	500
U.M.F. No. 86		AV. MARIANO MONTAÑA SIN, COLONIA UNIDAD COACALCO.	ORDINARIO	NO EXISTE	1	NO REQUIERE	1 TANQUE 300 L	NO REQUIERE	50	50	50	50	50	50	200	500
U.M.F. No. 87		CALLE ALFREDO DEL MAZO SIN, OTUMBA	ORDINARIO	NO EXISTE	1	NO REQUIERE	1 TANQUE 300 L	NO REQUIERE	46	46	46	46	46	46	184	460
U.M.F. No. 88		CALLE BENTO JUAREZ ESQ. NICOLÁS BRIVAS SIN COL. IVA	ORDINARIO	SI/PROPIOS	2	NO REQUIERE	2 TANQUES / 300 L	NO REQUIERE	200	200	200	200	200	200	800	2,000
U.M.F. U.M.A.A. No. 100		AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AV. CENTRAL, CHALCO	ORDINARIO	SI/PROPIOS	2	NO REQUIERE	2 TANQUES / 300 L	NO REQUIERE	86	86	86	86	86	86	344	860
U.M.F. No. 101		AV. TEZOTZOMOC SIN FRACC. SOC. PROGRESIVO, CHALCO	ORDINARIO	SI/PROPIO	1	NO REQUIERE	1 TANQUE / 300 L	NO REQUIERE	31	31	31	31	31	31	124	310

Table with columns for Unit, Location, Inventory Item, Quantity, and Value. Includes sub-headers for 'CONDICION DE LA UNIDAD' and 'CONDICION DE LAS UNIDADES'. Rows list various medical units like 'UNIDAD DE NEFRONIA', 'UNIDAD DE NEFRONIA FAMILIAR', etc., with corresponding inventory items like 'SERUM HUMANO' and 'SOLUCION DE YODIUM'.

Handwritten signature or mark.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TIPO DE SERVICIO	ACTIVIDAD	REGIMEN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA			
ESTADO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO	MEXICO		
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 228	PROLONGACION CALEMAN SA SANTIAGO TLANCUSTEKO EDO. DE MEXICO. C. P. 5250	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	280	280	280	280	280	280	280	280	280	280	280	280	280	280	280	280	280	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 229	PASEO DE LOS INSURGENTES SIN TENANCICO EDO. DE MEXICO. C. P. 5250	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 231	ANDRES MOLINA ENRIQUEZ PTE. No. 304 COL SAN JOSE LA C. P.	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 232	BAYON SIN COL CENTRO VILA GUERRERO EDO. DE MEXICO C. P. 5250	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 233	LIBRAMIENTO TORRE JIMENEZ CANTU ESQ. COLON GUERRERO COL FOHISTE ATLACOMULCO ESTADO DE MEXICO. C. P. 52450	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 234	MEXICO LA FELICITA SIN COL CENTRO EL ORO ESTADO DE MEXICO. C. P. 52450	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 235	MEXICO LA FELICITA SIN COL CENTRO EL ORO ESTADO DE MEXICO. C. P. 52450	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 236	DEVIACION A AMATEPEC SIN SUITEPEC MEXICO. C. P. 52450	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 237	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR PROLONGACION JARUEZ No. 134 COL MEXICO 48 TENIPULCO EDO. DE MEXICO. C. P. 53400	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	203	0	203	0	203	0	203	0	203	0	203	0	203	0	203	0	203	0
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 238	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR PROLONGACION JARUEZ No. 134 COL MEXICO 48 TENIPULCO EDO. DE MEXICO. C. P. 53400	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 239	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	300	0	300	0	300	0	300	0	300	0	300	0	300	0	300	0	300
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 240	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 241	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR TIRAMOVA EDO. DE MEXICO. C. P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	300	0	300	0	300	0	300	0	300	0	300	0	300	0	300	0	300
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 242	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 243	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR C. EPYANO SANCHEZ No. 4 COL EBANCHO LAS CONCHITAS ACGILO ESTADO DE MEXICO. C. P. 50868	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	260	0	260	0	260	0	260	0	260	0	260	0	260	0	260	0	260	0
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 244	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 245	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 246	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 247	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 248	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 249	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 250	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 251	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 252	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 253	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 254	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 255	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 256	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 257	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 258	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 259	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 260	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR AV. DEL PATENTEON NO. 398 COL TLATEMANGO ARRIBA P. 50800	PROPIO	ORDINARIO	ORDINARIO	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200	0	200

U. M. F. No. 12	U. M. F. No. 10	U. M. F. No. 9	U. M. F. No. 8	U. M. F. No. 7	U. M. F. No. 6	U. M. F. No. 5	U. M. F. No. 4	U. M. F. No. 3	U. M. F. No. 2	U. M. F. No. 1	U. M. F. No. 1	U. M. F. No. 1	U. M. F. No. 1	U. M. F. No. 1	U. M. F. No. 1	U. M. F. No. 1	U. M. F. No. 1	U. M. F. No. 1	U. M. F. No. 1	U. M. F. No. 1	U. M. F. No. 1	U. M. F. No. 1	

4

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES



DELEGACION/MUNICIPIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	PROYECTO	CANTIDAD DE UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	REQUERIMIENTO
CUERPO	H. C. S. Z. No. 30	ORDINARIO	1	1360	1360	1360	1360										
	GUADALUPE	ORDINARIO	1	1360	1360	1360	1360										
	GUADALUPE	ORDINARIO	1	1360	1360	1360	1360										
	GUADALUPE	ORDINARIO	1	1360	1360	1360	1360										
	GUADALUPE	ORDINARIO	1	1360	1360	1360	1360										
	GUADALUPE	ORDINARIO	1	1360	1360	1360	1360										
	GUADALUPE	ORDINARIO	1	1360	1360	1360	1360										
	GUADALUPE	ORDINARIO	1	1360	1360	1360	1360										
	GUADALUPE	ORDINARIO	1	1360	1360	1360	1360										
	GUADALUPE	ORDINARIO	1	1360	1360	1360	1360										
	GUADALUPE	ORDINARIO	1	1360	1360	1360	1360										
	GUADALUPE	ORDINARIO	1	1360	1360	1360	1360										
	GUADALUPE	ORDINARIO	1	1360	1360	1360	1360										
	GUADALUPE	ORDINARIO	1	1360	1360	1360	1360										

Identificación del Proyecto	Descripción del Proyecto	Objetivo	Justificación de la Necesidad	Beneficiarios	Presupuesto	Impacto	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Presupuesto	Impacto	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Presupuesto	Impacto	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Presupuesto	Impacto	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Término
H.C.A. No. 1	Proteger y conservar el patrimonio cultural de los habitantes de la zona...	Ordenario	SI PROPIO	1	3,000,000.00	NO REQUIERE	MANTENIMIENTO	1	1	3,000,000.00	1	MANTENIMIENTO	1	1	3,000,000.00	1	MANTENIMIENTO	1	1	3,000,000.00	1	MANTENIMIENTO	1	1
H.C.A. No. 2	Proteger y conservar el patrimonio cultural de los habitantes de la zona...	Ordenario	SI PROPIO	2	3,000,000.00	NO REQUIERE	MANTENIMIENTO	2	2	3,000,000.00	2	MANTENIMIENTO	2	2	3,000,000.00	2	MANTENIMIENTO	2	2	3,000,000.00	2	MANTENIMIENTO	2	2
H.C.A. No. 3	Proteger y conservar el patrimonio cultural de los habitantes de la zona...	Ordenario	SI PROPIO	3	3,000,000.00	NO REQUIERE	MANTENIMIENTO	3	3	3,000,000.00	3	MANTENIMIENTO	3	3	3,000,000.00	3	MANTENIMIENTO	3	3	3,000,000.00	3	MANTENIMIENTO	3	3
H.C.A. No. 4	Proteger y conservar el patrimonio cultural de los habitantes de la zona...	Ordenario	SI PROPIO	4	3,000,000.00	NO REQUIERE	MANTENIMIENTO	4	4	3,000,000.00	4	MANTENIMIENTO	4	4	3,000,000.00	4	MANTENIMIENTO	4	4	3,000,000.00	4	MANTENIMIENTO	4	4
H.C.A. No. 5	Proteger y conservar el patrimonio cultural de los habitantes de la zona...	Ordenario	SI PROPIO	5	3,000,000.00	NO REQUIERE	MANTENIMIENTO	5	5	3,000,000.00	5	MANTENIMIENTO	5	5	3,000,000.00	5	MANTENIMIENTO	5	5	3,000,000.00	5	MANTENIMIENTO	5	5
H.C.A. No. 6	Proteger y conservar el patrimonio cultural de los habitantes de la zona...	Ordenario	SI PROPIO	6	3,000,000.00	NO REQUIERE	MANTENIMIENTO	6	6	3,000,000.00	6	MANTENIMIENTO	6	6	3,000,000.00	6	MANTENIMIENTO	6	6	3,000,000.00	6	MANTENIMIENTO	6	6
H.C.A. No. 7	Proteger y conservar el patrimonio cultural de los habitantes de la zona...	Ordenario	SI PROPIO	7	3,000,000.00	NO REQUIERE	MANTENIMIENTO	7	7	3,000,000.00	7	MANTENIMIENTO	7	7	3,000,000.00	7	MANTENIMIENTO	7	7	3,000,000.00	7	MANTENIMIENTO	7	7
H.C.A. No. 8	Proteger y conservar el patrimonio cultural de los habitantes de la zona...	Ordenario	SI PROPIO	8	3,000,000.00	NO REQUIERE	MANTENIMIENTO	8	8	3,000,000.00	8	MANTENIMIENTO	8	8	3,000,000.00	8	MANTENIMIENTO	8	8	3,000,000.00	8	MANTENIMIENTO	8	8
H.C.A. No. 9	Proteger y conservar el patrimonio cultural de los habitantes de la zona...	Ordenario	SI PROPIO	9	3,000,000.00	NO REQUIERE	MANTENIMIENTO	9	9	3,000,000.00	9	MANTENIMIENTO	9	9	3,000,000.00	9	MANTENIMIENTO	9	9	3,000,000.00	9	MANTENIMIENTO	9	9
H.C.A. No. 10	Proteger y conservar el patrimonio cultural de los habitantes de la zona...	Ordenario	SI PROPIO	10	3,000,000.00	NO REQUIERE	MANTENIMIENTO	10	10	3,000,000.00	10	MANTENIMIENTO	10	10	3,000,000.00	10	MANTENIMIENTO	10	10	3,000,000.00	10	MANTENIMIENTO	10	10
H.C.A. No. 11	Proteger y conservar el patrimonio cultural de los habitantes de la zona...	Ordenario	SI PROPIO	11	3,000,000.00	NO REQUIERE	MANTENIMIENTO	11	11	3,000,000.00	11	MANTENIMIENTO	11	11	3,000,000.00	11	MANTENIMIENTO	11	11	3,000,000.00	11	MANTENIMIENTO	11	11
H.C.A. No. 12	Proteger y conservar el patrimonio cultural de los habitantes de la zona...	Ordenario	SI PROPIO	12	3,000,000.00	NO REQUIERE	MANTENIMIENTO	12	12	3,000,000.00	12	MANTENIMIENTO	12	12	3,000,000.00	12	MANTENIMIENTO	12	12	3,000,000.00	12	MANTENIMIENTO	12	12
H.C.A. No. 13	Proteger y conservar el patrimonio cultural de los habitantes de la zona...	Ordenario	SI PROPIO	13	3,000,000.00	NO REQUIERE	MANTENIMIENTO	13	13	3,000,000.00	13	MANTENIMIENTO	13	13	3,000,000.00	13	MANTENIMIENTO	13	13	3,000,000.00	13	MANTENIMIENTO	13	13
H.C.A. No. 14	Proteger y conservar el patrimonio cultural de los habitantes de la zona...	Ordenario	SI PROPIO	14	3,000,000.00	NO REQUIERE	MANTENIMIENTO	14	14	3,000,000.00	14	MANTENIMIENTO	14	14	3,000,000.00	14	MANTENIMIENTO	14	14	3,000,000.00	14	MANTENIMIENTO	14	14

7

Table with columns: CENSO DE SEGURIDAD SOCIAL, LADOS DE HOMBRE, SUB DILECCION OCCULTA, CATEGORIA, ORDENARIO, PROPIO, COMPARTO, etc. Includes a grid of monthly data and a summary row at the bottom.

Handwritten signature or initials.

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

GOBIERNO DE
MEXICO

Table with columns: No. Pedido, SUBSECCIONAL, OBS., DESCRICION DEL BIEN, MODALIDAD DE SERVICIO, TIPO DE BIEN, CANTIDAD DE BENS, VALOR UNICO, VALOR TOTAL, MONTHS (AGO, SET, OCT, NOV, DICI), and VALOR TOTAL. Includes rows for 'NUEVO LEON' and 'OAXACA' with various service descriptions and values.



(Handwritten mark)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



No. de expediente	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso	Clas. de Caso
H.C.Z. NO. 35	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO
MIGUEL ALHAMA EN COSMIA VER.	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO	PROPIO
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.	1,000 L.
3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CATEGORIA	UBICACION	DISTRITO	ESPECIALIDAD	NIVEL DE INSTRUCCION	EXPERIENCIA	CANTIDAD DE OBREROS	CANTIDAD DE CAPACITACION	REQUISITOS	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL				
																			INDICADOR	VALOR			
34	ZACATECAS	CALTEJA RIO GRANDE	ORDINARIO	PROPIO	1	36	NO REQUIERE	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	400	1,000		
		Dominico Comodoro Rio Grande Zec	ORDINARIO	PROPIO	1	36	NO REQUIERE	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	400	1,000	
		CALTEJA CALTEJA	ORDINARIO	PROPIO	1	300	NO REQUIERE	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	400	1,000	
		Avenda Mexico 300 CA Dependencia Fideicomiso SISAFO	ORDINARIO	PROPIO	1	300	NO REQUIERE	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	400	1,000
		UBF No. 30 JALPA	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 31 MICHISTLÁN	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 32 POCOMILA	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 33 TAMPALA	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 34 TAMPICO	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 35 TAMPICO	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 36 TAMPICO	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 37 ZICHICILÁ	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 38 ZICHICILÁ	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 39 ZICHICILÁ	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 40 ZICHICILÁ	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 41 ZICHICILÁ	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 42 ZICHICILÁ	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 43 ZICHICILÁ	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 44 ZICHICILÁ	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 45 ZICHICILÁ	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 46 ZICHICILÁ	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 47 ZICHICILÁ	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
		UBF No. 48 ZICHICILÁ	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450
UBF No. 49 ZICHICILÁ	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450		
UBF No. 50 ZICHICILÁ	ORDINARIO	PROPIO	1	180	NO REQUIERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	450		

(Handwritten signature)

No. Orden	Descripción de la Unidad	Requerimiento	Descripción del Material	Propiedad	Estado	Cantidad	Unidad	Requiere	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual	Equivalencia en M.D.T.	
39	UMAE H. de Traumatología y Ortopedia L. Varios	HTOLV y UMTRC	Avenida Lomas Viejas No. 52 Cruz de San Mateo Ciudad de México C.P. 06500	ORDINARIO	ORDINARIO	01	TANQUE / 1000 LITROS	NO REQUIERE	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180	1,800	
40	UMAE H. Traum. y Ortopedia CHN P.N. Varios	UMAE HTO	Despacho Delmar de la República, esquina 6 Poniente, Col. Anáhuac	SI / PROPIO	ORDINARIO	1	1 / 1200 LITROS	NO REQUIERE	579	579	579	579	579	579	579	579	579	579	579	5,790	
41	UMAE H. de Especialidades CHN	UMAE HE de	CALLE 3 NORTE No. 2004 CONINA CENTRO PUERBA PUERBA C.P. 72000	SI / PROPIO	ORDINARIO	1	1 / 1200 LITROS	NO REQUIERE	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	21,000	
42	UMAE H. de Especialidades No. 2	UMAE H. de Especialidades No. 2	PROLONGACIÓN HIDALGO SAN	SI / PROPIO	ORDINARIO	2	TANQUES	NO REQUIERE	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	12,000	
43	UMAE H. de Especialidades No. 14	UMAE H. de Especialidades No. 14	AV. CUAUHTEMOC S/N EQ. 8247 GUZMAN, COL. FORMANDO HOGAR, VERACRUZ, VER. C. P. 91897	PROPIO	ORDINARIO	2	TANQUE / 1200 LITROS	NO REQUIERE	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	8,000	
44	UMAE H. de Especialidades No. 14	UMAE H. de Especialidades No. 14	CALLE 34 No. 439 P.O.R 41 COL. INDUSTRIAL C.P. 97159, MÉRIDA, YUCATAN	SI, PROPIOS	ORDINARIO	2	TANQUE / 5000 LITROS	NO REQUIERE	2,800	0	0	0	0	2,800	0	0	0	0	0	2,800	
45	UMAE H. de Especialidades de la Salina	UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NAVARRETE"	Av. Coarctos 15/5A Col. Magdalena de las Salinas, Altierra de Guerrero A. Guerrero, Ciudad de México	PROPIO	ORDINARIO	4	945 LITS. H. ORTOPEDIA NS7 Y 200 LTS Y TANQUE DE 5.000 LITROS	NO REQUIERE	2,215	2,215	2,215	2,215	2,215	2,215	2,215	2,215	2,215	2,215	2,215	8,860	
46	UMAE H. de Especialidades de la Salina	UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CHN SICI	AV. CUAUHTEMOC No. 330, COL. DOCTORES	PROPIO	ORDINARIO	2	TANQUES 2/1000 LITROS	NO REQUIERE	2,080	1,200	1,180	1,200	1,000	1,200	1,000	1,200	1,720	1,800	1,800	15,330	
47	UMAE H. de Especialidades de la Salina	UMAE HOGA	AV. RIO MAGDALENA # 389, COL. TIZAPAN SAN ANSEL, C.P. 01950, ALCALDIA ALVARO OBREGON, COMA	SI +1 PROPIO (UMAE HOGA SXXI) +3 COMODATO (UBICACIÓN EN TIZAPAM N8)	ORDINARIO	1	3 TANQUES DE 3000 A 5000 L	NO REQUIERE	56,000	56,000	56,000	56,000	56,000	56,000	56,000	56,000	56,000	56,000	56,000	560,000	0
48	UMAE H. de Especialidades de la Salina	UMAE HOSPITAL CARDIOLOGIA CHN SIGLO XXI	AV. CUAUHTEMOC 330 COL. DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06720	SI / PROPIO	ORDINARIO	3	1 / 1800 , 1 / 200 , 1 / 800	NO REQUIERE	2,200	2,200	2,200	2,200	2,200	2,200	2,200	2,200	2,200	2,200	2,200	21,000	
49	UMAE H. de Especialidades de la Salina	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CHN SICI	Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720	S/PROPIO	ORDINARIO	1	2,640	NO REQUIERE	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	420	
50	Nivel Central	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA SALINA DR. HECTOR H. TOVAR ACOSTA	AV. SAN FERNANDO No. 207, Col. Tzucalli, Cuernavaca, C.P. 14030	S/PROPIO	ORDINARIO	2	90	NO REQUIERE	7,350	7,350	7,350	7,350	7,350	7,350	7,350	7,350	7,350	7,350	7,350	71,500	38,400



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION

SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

DC20S146

ANEXO 2

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE LA
JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **63** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

4

ANEXOS

SIN TEXTO

4

PROPUESTA TÉCNICA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

001



GOBIERNO DE
MEXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CALIFORNIA										MAYO 2018				
FECHA	USO	DESCRIPCION	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	RENTAS
01/01/18	ORDINARIO	ORDINARIO	70,611	44,018	79,080	42,350	41,820	44,937	44,720	43,903	42,182	46,472	179,876	446,078
02/01/18	ORDINARIO	ORDINARIO	22,200	27,535	28,906	19,460	20,780	24,429	23,510	21,400	20,780	23,980	34,578	238,444
03/01/18	ORDINARIO	ORDINARIO	188,534	21,900	28,627	19,218	18,033	61,630	24,380	27,280	186,830	96,430	233,022	380,055
04/01/18	ORDINARIO	ORDINARIO	82,100	71,177	22,500	21,845	23,235	44,880	40,200	24,100	31,450	43,260	168,325	423,313
05/01/18	ORDINARIO	ORDINARIO	793	830	750	786	852	902	710	820	750	900	3,077	7,633
06/01/18	ORDINARIO	ORDINARIO	1,000	450	900	1,000	1,000	1,000	1,200	900	1,000	1,000	4,433	11,000
07/01/18	ORDINARIO	ORDINARIO	327	420	255	470	431	300	470	350	420	500	1,827	4,608
08/01/18	ORDINARIO	ORDINARIO	1,836	1,300	1,037	1,450	1,336	1,550	1,850	1,500	1,400	1,500	5,987	14,897
09/01/18	ORDINARIO	ORDINARIO	1,888	797	785	732	790	750	800	770	760	800	3,384	8,076
10/01/18	ORDINARIO	ORDINARIO	2,719	601	600	819	817	840	951	760	850	800	4,064	10,218
11/01/18	ORDINARIO	ORDINARIO	4,834	348	450	450	450	450	490	460	460	490	4,373	10,832
12/01/18	ORDINARIO	ORDINARIO	337	431	440	440	440	440	400	300	400	490	1,907	4,578
01/01/19	ORDINARIO	ORDINARIO	624	600	790	842	800	940	780	800	830	870	3,384	8,460
02/01/19	ORDINARIO	ORDINARIO	1,345	779	796	710	800	782	990	800	960	870	3,525	9,263
03/01/19	ORDINARIO	ORDINARIO	3,339	1,343	613	950	760	820	990	870	963	828	4,078	11,696
04/01/19	ORDINARIO	ORDINARIO	3,350	1,352	613	940	740	820	990	870	963	828	4,078	11,696
05/01/19	ORDINARIO	ORDINARIO	3,351	805	1,300	705	800	940	840	780	810	920	4,843	11,453
06/01/19	ORDINARIO	ORDINARIO	3,965	825	1,790	785	820	820	820	740	810	920	4,807	11,255
07/01/19	ORDINARIO	ORDINARIO	8,221	1,294	1,037	1,400	1,200	1,190	1,030	1,040	1,200	1,000	6,777	20,882
08/01/19	ORDINARIO	ORDINARIO	1,779	420	440	600	420	500	430	320	420	400	2,393	5,818

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

No. Orden	DESCRIPCION	UNO	MATERIAL	MUNICIPIO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MONTANTOS			
														CONTRATO	ESTADO		
0	07. MONTE	ORDEN 14	ORDENAM	900	560	440	440	540	420	540	470	560	600	600	2,224	5,500	
		ORDEN 5	ORDENAM	1,400	900	870	800	660	970	820	900	780	900	760	760	3,820	9,200
		ORDEN 8	ORDENAM	1,530	300	300	300	300	400	500	500	600	450	300	300	2,280	5,720
		ORDEN 11	ORDENAM	1,970	600	200	200	210	400	370	370	410	390	225	225	2,220	5,580
		ORDEN 12	ORDENAM	1,530	200	340	400	470	380	310	310	410	320	340	340	1,820	4,700
		ORDEN 11	ORDENAM	4,000	800	800	750	700	710	800	800	700	900	900	710	4,480	11,220
		ORDEN 13	ORDENAM	5,190	500	900	620	500	610	540	610	610	610	610	610	4,420	11,110
		ORDEN 14	ORDENAM	4,200	540	760	470	510	420	390	420	410	610	610	430	3,640	9,160
		ORDEN 15	ORDENAM	2,200	710	970	700	500	420	660	660	410	670	720	720	3,120	7,860
		ORDEN 2	ORDENAM	1,210	1,100	470	500	650	620	570	570	490	500	620	620	3,200	8,940
		ORDEN 21	ORDENAM	410	420	600	200	420	440	400	400	400	510	400	400	1,840	4,400
		ORDEN 22	ORDENAM	770	1,560	810	420	370	310	370	370	400	420	380	380	2,420	6,000
		ORDEN 32	ORDENAM	2,330	920	1,100	780	800	820	820	820	700	910	920	920	4,580	11,400
		ORDEN 34	ORDENAM	2,200	320	610	540	620	400	620	620	420	500	500	500	2,640	7,200
		ORDEN 37	ORDENAM	620	420	500	440	220	400	200	200	200	400	300	300	1,070	4,100
		ORDEN 41	ORDENAM	2,210	420	640	1,400	800	1,110	900	780	780	1,120	970	970	4,320	10,700
		ORDEN 45	ORDENAM	340	320	250	250	340	420	250	250	310	200	200	200	1,220	3,000
ORDEN 53	ORDENAM	4,230	630	420	600	610	500	420	420	1,300	1,230	800	800	4,550	11,460		
ORDEN 58	ORDENAM	2,970	1,210	250	420	300	300	400	400	420	500	400	400	3,040	7,620		
ORDEN 64	ORDENAM	4,310	800	600	630	740	870	800	800	780	820	700	700	4,700	11,700		
ORDEN 65	ORDENAM	3,280	1,810	700	700	600	500	670	670	690	840	800	800	4,020	10,000		

10/04

10/04

RECURSOS ASIGNADOS A PLANES Y PROGRAMAS DE GUBERNACIONES Y MUNICIPIOS		RECURSOS ASIGNADOS A PLANES Y PROGRAMAS DE GUBERNACIONES Y MUNICIPIOS												RECURSOS ASIGNADOS A PLANES Y PROGRAMAS DE GUBERNACIONES Y MUNICIPIOS					
No. de Programa	Descripción del Programa	Unidad	Recurso	Meses												Subtotal	Total		
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				
0	D.F. GUB.	GUARDE NIA 10	ORDINARIO	1,912	1,632	1,632	1,632	1,632	1,632	1,632	1,632	1,632	1,632	1,632	1,632	1,632	1,632	16,320	
		GUARDE NIA 31	ORDINARIO	1,021	1,021	1,021	1,021	1,021	1,021	1,021	1,021	1,021	1,021	1,021	1,021	1,021	1,021	1,021	10,210
		GUARDE NIA 33	ORDINARIO	1,594	1,594	1,594	1,594	1,594	1,594	1,594	1,594	1,594	1,594	1,594	1,594	1,594	1,594	1,594	15,940
		GUARDE NIA 7	ORDINARIO	1,109	1,109	1,109	1,109	1,109	1,109	1,109	1,109	1,109	1,109	1,109	1,109	1,109	1,109	1,109	11,090
		GUARDE NIA 3	ORDINARIO	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	15,000
		GUARDE NIA 17	ORDINARIO	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	10,000
		GUARDE NIA 19	ORDINARIO	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	11,000
		GUARDE NIA 20	ORDINARIO	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	12,000
		GUARDE NIA 22	ORDINARIO	834	834	834	834	834	834	834	834	834	834	834	834	834	834	834	8,340
		GUARDE NIA 24	ORDINARIO	1,671	1,671	1,671	1,671	1,671	1,671	1,671	1,671	1,671	1,671	1,671	1,671	1,671	1,671	1,671	16,710
		GUARDE NIA 25	ORDINARIO	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	9,500
		GUARDE NIA 27	ORDINARIO	862	862	862	862	862	862	862	862	862	862	862	862	862	862	862	8,620
		GUARDE NIA 28	ORDINARIO	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	15,000
		GUARDE NIA 29	ORDINARIO	840	840	840	840	840	840	840	840	840	840	840	840	840	840	840	8,400
		GUARDE NIA 30	ORDINARIO	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	9,500
		GUARDE NIA 31	ORDINARIO	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	12,000
		GUARDE NIA 34	ORDINARIO	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	9,500
GUARDE NIA 40	ORDINARIO	766	766	766	766	766	766	766	766	766	766	766	766	766	766	766	7,660		

7

CÓDIGO DE CENTRO DE COSTOS	DESCRIPCIÓN DE CENTRO DE COSTOS	CÓDIGO DE GUBERNACIÓN	CÓDIGO DE MUNICIPIO	CÓDIGO DE ADOLESCENTES	PERIODO DE EJECUCIÓN (MILES DE PESOS)												TOTAL EJECUCIÓN (MILES DE PESOS)	MONTANTOS ANTERIORES (MILES DE PESOS)	TOTAL EJECUCIÓN (MILES DE PESOS)	
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC				
0111	GUARDE RIA 49	ORDINARIO	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	3,840	15,600
0111	GUARDE RIA 49	ORDINARIO	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	12,000	15,600
0111	GUARDE RIA V	ORDINARIO	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3,000	9,000
0111	GUARDE RIA VII	ORDINARIO	792	792	792	792	792	792	792	792	792	792	792	792	792	792	792	792	7,920	9,000
0111	CENTRO DE ESTUDIOS	ORDINARIO	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	2,500	7,500
0111	CENTRO DE ESTUDIOS SOCIAL	ORDINARIO	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	950	550
0111	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL	ORDINARIO	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	200	200
0111	AMLA GUARDIA	ORDINARIO	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	55,000	55,000
0111	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	ORDINARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0111	UNIDAD ZARAGOZA	ORDINARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0111	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	ORDINARIO	0	410	0	0	0	0	410	0	0	0	0	0	0	0	0	410	544	1,410
0111	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	ORDINARIO	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	1,720	1,720
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	159,294	159,294	159,294	159,294	159,294	159,294	159,294	159,294	159,294	159,294	159,294	159,294	159,294	159,294	159,294	1,592,940	1,592,940	1,592,940
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	162,804	162,804	162,804	162,804	162,804	162,804	162,804	162,804	162,804	162,804	162,804	162,804	162,804	162,804	162,804	162,804	1,628,040	1,628,040
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	0	200	0	0	0	0	200	0	0	0	0	0	0	0	0	200	200	200
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	770	770	770	770	770	770	770	770	770	770	770	770	770	770	770	770	7,700	7,700
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	10,420	10,420	10,420	10,420	10,420	10,420	10,420	10,420	10,420	10,420	10,420	10,420	10,420	10,420	10,420	10,420	104,200	104,200
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	5,000	2,500	2,500
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	500	200	500
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	1,411	1,411	1,411	1,411	1,411	1,411	1,411	1,411	1,411	1,411	1,411	1,411	1,411	1,411	1,411	5,844	14,110	14,110
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	250	250	250
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	401	401	401	401	401	401	401	401	401	401	401	401	401	401	401	4,010	4,010	4,010
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	500	500	500
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7,200	7,200	7,200
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	500	200	200
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	420	420	420
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	4,424	11,000	11,000
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	250	250	250
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	1,250	1,250	1,250
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	200	200	200
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	250	250	250
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	525	525	525	525	525	525	525	525	525	525	525	525	525	525	525	5,250	5,250	5,250
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	702	702	702	702	702	702	702	702	702	702	702	702	702	702	702	7,020	7,020	7,020
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	200	200	200
0111	PLAN DE TRABAJO SOCIAL	ORDINARIO	557	557	557	557	557	557	557	557	557	557	557	557	557	557	557	5,570	5,570	5,570

13

4

No. Programa	Unidad	Referencia	MAYO	AGRA	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Recomendación RAB		
													Máximo Límite	Máximo Límite	
04000000000000000000	04000000000000000000	ORDENADO	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	3,900	9,900
	04000000000000000000	ORDENADO	737	737	737	737	737	737	737	737	737	737	737	3,904	7,910
	04000000000000000000	ORDENADO	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	2,924	7,910
	04000000000000000000	ORDENADO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	200	200
04000000000000000000	04000000000000000000	ORDENADO	4,033	4,033	4,033	4,033	4,033	4,033	4,033	4,033	4,033	4,033	4,033	15,332	42,835
	04000000000000000000	ORDENADO	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	732	1,950
	04000000000000000000	ORDENADO	737	737	737	737	737	737	737	737	737	737	737	3,904	7,910
	04000000000000000000	ORDENADO	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	200	200

(S)

(S)



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Clave	Descripción	Programa	Monto	Subprograma	Objetivo	Actividad	Resultado	Impacto	Objetivo	Actividad	Resultado	Impacto	Objetivo	Actividad	Resultado	Impacto
UBI No. 54	ORDINARIO	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106
UBI No. 55	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 56	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 57	ORDINARIO	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74
UBI No. 58	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 59	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 60	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 61	ORDINARIO	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418
UBI No. 62	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 63	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 64	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 65	ORDINARIO	2,483	2,483	2,483	2,483	2,483	2,483	2,483	2,483	2,483	2,483	2,483	2,483	2,483	2,483	2,483
UBI No. 66	ORDINARIO	830	830	830	830	830	830	830	830	830	830	830	830	830	830	830
UBI No. 67	ORDINARIO	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74
UBI No. 68	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 69	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 70	ORDINARIO	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418
UBI No. 71	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 72	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 73	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 74	ORDINARIO	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
UBI No. 75	ORDINARIO	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47
UBI No. 76	ORDINARIO	129	129	129	129	129	129	129	129	129	129	129	129	129	129	129
UBI No. 77	ORDINARIO	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
UBI No. 78	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 79	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 80	ORDINARIO	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
UBI No. 81	ORDINARIO	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
UBI No. 82	ORDINARIO	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46
UBI No. 83	ORDINARIO	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
UBI No. 84	ORDINARIO	241	241	241	241	241	241	241	241	241	241	241	241	241	241	241
UBI No. 85	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 86	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 87	ORDINARIO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UBI No. 88	ORDINARIO	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46
UBI No. 89	ORDINARIO	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
UBI No. 90	ORDINARIO	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66
UBI No. 91	ORDINARIO	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



REGISTRO UNO DE DATOS DE TENDENCIAS ESTADÍSTICAS 1.0

Unidad de Medicina Familiar	Módulo	Medicine	Meses												Total	Módulo Límites	Módulo Límites		
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE					
U.M.F. No. 182	OROVINDO	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250
U.M.F. No. 183	OROVINDO	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
U.M.F. No. 189	OROVINDO	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53
U.M.F. No. 183	OROVINDO	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
U.M.F. No. 185	OROVINDO	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78
U.M.F. No. 192	OROVINDO	2233	2233	2233	2233	2233	2233	2233	2233	2233	2233	2233	2233	2233	2233	2233	2233	2233	2233
GUANAJUATO 44	OROVINDO	752	752	752	752	752	752	752	752	752	752	752	752	752	752	752	752	752	752
C.S.S.B.T. CHALCO	OROVINDO	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69
C.S.S.B.T. TENCOCO	OROVINDO	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
C.S.S.B.T. SAN JOAQUIN	OROVINDO	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
C.S.S.B.T. METZAPALM CONOTIL	OROVINDO	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
UNIDAD DE PONTENA	OROVINDO	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
UNIDAD DE PONTENA	OROVINDO	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150
UNIDAD DE PONTENA	OROVINDO	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313
UNIDAD DE PONTENA	OROVINDO	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117
UNIDAD DE PONTENA	OROVINDO	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190
UNIDAD DE PONTENA	OROVINDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UNIDAD DE PONTENA	OROVINDO	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235
UNIDAD DE PONTENA	OROVINDO	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150
UNIDAD DE PONTENA	OROVINDO	316	316	316	316	316	316	316	316	316	316	316	316	316	316	316	316	316	316
UNIDAD DE PONTENA	OROVINDO	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220
UNIDAD DE PONTENA	OROVINDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 182	OROVINDO	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 182	OROVINDO	1280	1280	1280	1280	1280	1280	1280	1280	1280	1280	1280	1280	1280	1280	1280	1280	1280	1280
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 221	OROVINDO	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 221	OROVINDO	355	355	355	355	355	355	355	355	355	355	355	355	355	355	355	355	355	355
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 221	OROVINDO	230	230	230	230	230	230	230	230	230	230	230	230	230	230	230	230	230	230
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 221	OROVINDO	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 227	OROVINDO	132	132	132	132	132	132	132	132	132	132	132	132	132	132	132	132	132	132
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 227	OROVINDO	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 227	OROVINDO	244	244	244	244	244	244	244	244	244	244	244	244	244	244	244	244	244	244
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 227	OROVINDO	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 227	OROVINDO	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 227	OROVINDO	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 227	OROVINDO	1600	1600	1600	1600	1600	1600	1600	1600	1600	1600	1600	1600	1600	1600	1600	1600	1600	1600
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 227	OROVINDO	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 227	OROVINDO	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000

RECURSOS DE ORO, PLATA Y COBRE

ESTADO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA EMPRESA	RECURSOS DE ORO										RECURSOS DE PLATA									
			RESERVA	PRODUCCION	RESERVA	PRODUCCION	RESERVA	PRODUCCION	RESERVA	PRODUCCION	RESERVA	PRODUCCION	RESERVA	PRODUCCION								
HIDALGO	HIDALGO	HIZALE No. 111100000	245	015	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025			
		HIZALE No. 271100000	245	015	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025		
		HIZALE No. 311100000	245	015	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	
		HIZALE No. 351100000	245	015	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	
		HIZALE No. 391100000	245	015	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	
		HIZALE No. 431100000	245	015	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025
		HIZALE No. 471100000	245	015	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025
		HIZALE No. 511100000	245	015	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025
		HIZALE No. 551100000	245	015	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025
		HIZALE No. 591100000	245	015	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025
		HIZALE No. 631100000	245	015	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025
		HIZALE No. 671100000	245	015	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025
		HIZALE No. 711100000	245	015	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025
		HIZALE No. 751100000	245	015	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025
		HIZALE No. 791100000	245	015	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025
TAMPAICO	TAMPAICO	URTEL No. 1	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100		
		URTEL No. 2	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
		URTEL No. 3	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
		URTEL No. 4	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
		URTEL No. 5	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
		URTEL No. 6	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
		URTEL No. 7	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
		URTEL No. 8	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
		URTEL No. 9	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
		URTEL No. 10	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
		URTEL No. 11	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
		URTEL No. 12	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
		URTEL No. 13	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
		URTEL No. 14	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
		URTEL No. 15	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Materiales	DESCRIPCIÓN DE MATERIALES	UNIF N.º 31	MARCHA DEL PROCESO												MATERIALIZADO 2009										
			SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Materializados	VALOR IMPORTE					
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	160	240	
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240
229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	240

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

ESTADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Subprograma	Programa	Objetivo	Actividad	Producto	Unidad	Julio	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Comentarios
30	Unidad 1 de Atención y Consulta Externa					180	180	180	180	180	180	1,800	
45	Unidad 4 de Atención Especializada en Medicina General					2,215	2,215	2,215	2,215	2,215	2,215	22,150	
46	Unidad 6 de Atención Especializada en Medicina General					2,900	2,900	2,900	2,900	2,900	2,900	28,800	
47	Unidad 11 de Atención Especializada en Medicina General					56,000	56,000	56,000	56,000	56,000	56,000	560,000	
48	Unidad 12 de Atención Especializada en Medicina General					2,200	2,200	2,200	2,200	2,200	2,200	21,000	
49	Unidad 13 de Atención Especializada en Medicina General					2,200	2,200	2,200	2,200	2,200	2,200	21,000	
50	Unidad 14 de Atención Especializada en Medicina General					2,200	2,200	2,200	2,200	2,200	2,200	21,000	
<p>ESTADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016</p>													
<p>Subprograma 30: 1,800</p>													
<p>Subprograma 45: 22,150</p>													
<p>Subprograma 46: 28,800</p>													
<p>Subprograma 47: 560,000</p>													
<p>Subprograma 48: 21,000</p>													
<p>Subprograma 49: 21,000</p>													
<p>Subprograma 50: 21,000</p>													
<p>Total: 7,778,500</p>													

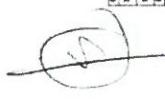
Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

U.S. Pat. No.	Inventor(s)	Title	Class	Pub. Date	App. No.	App. Date	App. Status	App. No.	App. Date	App. Status	Pub. No.	Pub. Date	Pub. Status	Pub. No.	Pub. Date	Pub. Status	Pub. No.	Pub. Date	Pub. Status
U.S. Pat. No. 100	John D. Smith	Method for determining the area of a circle	360	1900	100	1900	Granted	100	1900	Granted	100	1900	Granted	100	1900	Granted	100	1900	Granted
U.S. Pat. No. 101	Jane Doe	Improvement in the construction of a bridge	360	1901	101	1901	Granted	101	1901	Granted	101	1901	Granted	101	1901	Granted	101	1901	Granted
U.S. Pat. No. 102	Robert Johnson	Process for the manufacture of a certain article	360	1902	102	1902	Granted	102	1902	Granted	102	1902	Granted	102	1902	Granted	102	1902	Granted
U.S. Pat. No. 103	William Brown	Apparatus for the purpose of measuring the length of a line	360	1903	103	1903	Granted	103	1903	Granted	103	1903	Granted	103	1903	Granted	103	1903	Granted
U.S. Pat. No. 104	Charles White	Method of determining the area of a circle	360	1904	104	1904	Granted	104	1904	Granted	104	1904	Granted	104	1904	Granted	104	1904	Granted
U.S. Pat. No. 105	Elizabeth Green	Improvement in the construction of a bridge	360	1905	105	1905	Granted	105	1905	Granted	105	1905	Granted	105	1905	Granted	105	1905	Granted
U.S. Pat. No. 106	Thomas Black	Process for the manufacture of a certain article	360	1906	106	1906	Granted	106	1906	Granted	106	1906	Granted	106	1906	Granted	106	1906	Granted
U.S. Pat. No. 107	Richard King	Apparatus for the purpose of measuring the length of a line	360	1907	107	1907	Granted	107	1907	Granted	107	1907	Granted	107	1907	Granted	107	1907	Granted
U.S. Pat. No. 108	Henry Hill	Method of determining the area of a circle	360	1908	108	1908	Granted	108	1908	Granted	108	1908	Granted	108	1908	Granted	108	1908	Granted
U.S. Pat. No. 109	George Young	Improvement in the construction of a bridge	360	1909	109	1909	Granted	109	1909	Granted	109	1909	Granted	109	1909	Granted	109	1909	Granted
U.S. Pat. No. 110	Frank Adams	Process for the manufacture of a certain article	360	1910	110	1910	Granted	110	1910	Granted	110	1910	Granted	110	1910	Granted	110	1910	Granted
U.S. Pat. No. 111	Edward Baker	Apparatus for the purpose of measuring the length of a line	360	1911	111	1911	Granted	111	1911	Granted	111	1911	Granted	111	1911	Granted	111	1911	Granted
U.S. Pat. No. 112	Joseph Clark	Method of determining the area of a circle	360	1912	112	1912	Granted	112	1912	Granted	112	1912	Granted	112	1912	Granted	112	1912	Granted
U.S. Pat. No. 113	Samuel Evans	Improvement in the construction of a bridge	360	1913	113	1913	Granted	113	1913	Granted	113	1913	Granted	113	1913	Granted	113	1913	Granted
U.S. Pat. No. 114	Harold Fisher	Process for the manufacture of a certain article	360	1914	114	1914	Granted	114	1914	Granted	114	1914	Granted	114	1914	Granted	114	1914	Granted
U.S. Pat. No. 115	Arthur Grant	Apparatus for the purpose of measuring the length of a line	360	1915	115	1915	Granted	115	1915	Granted	115	1915	Granted	115	1915	Granted	115	1915	Granted
U.S. Pat. No. 116	William Harris	Method of determining the area of a circle	360	1916	116	1916	Granted	116	1916	Granted	116	1916	Granted	116	1916	Granted	116	1916	Granted
U.S. Pat. No. 117	George King	Improvement in the construction of a bridge	360	1917	117	1917	Granted	117	1917	Granted	117	1917	Granted	117	1917	Granted	117	1917	Granted
U.S. Pat. No. 118	Charles Lee	Process for the manufacture of a certain article	360	1918	118	1918	Granted	118	1918	Granted	118	1918	Granted	118	1918	Granted	118	1918	Granted
U.S. Pat. No. 119	Edward Miller	Apparatus for the purpose of measuring the length of a line	360	1919	119	1919	Granted	119	1919	Granted	119	1919	Granted	119	1919	Granted	119	1919	Granted
U.S. Pat. No. 120	Frank Nelson	Method of determining the area of a circle	360	1920	120	1920	Granted	120	1920	Granted	120	1920	Granted	120	1920	Granted	120	1920	Granted
U.S. Pat. No. 121	Joseph Owen	Improvement in the construction of a bridge	360	1921	121	1921	Granted	121	1921	Granted	121	1921	Granted	121	1921	Granted	121	1921	Granted
U.S. Pat. No. 122	Samuel Parker	Process for the manufacture of a certain article	360	1922	122	1922	Granted	122	1922	Granted	122	1922	Granted	122	1922	Granted	122	1922	Granted
U.S. Pat. No. 123	Harold Quinn	Apparatus for the purpose of measuring the length of a line	360	1923	123	1923	Granted	123	1923	Granted	123	1923	Granted	123	1923	Granted	123	1923	Granted
U.S. Pat. No. 124	Arthur Reed	Method of determining the area of a circle	360	1924	124	1924	Granted	124	1924	Granted	124	1924	Granted	124	1924	Granted	124	1924	Granted
U.S. Pat. No. 125	William Scott	Improvement in the construction of a bridge	360	1925	125	1925	Granted	125	1925	Granted	125	1925	Granted	125	1925	Granted	125	1925	Granted
U.S. Pat. No. 126	George Taylor	Process for the manufacture of a certain article	360	1926	126	1926	Granted	126	1926	Granted	126	1926	Granted	126	1926	Granted	126	1926	Granted
U.S. Pat. No. 127	Charles White	Apparatus for the purpose of measuring the length of a line	360	1927	127	1927	Granted	127	1927	Granted	127	1927	Granted	127	1927	Granted	127	1927	Granted
U.S. Pat. No. 128	Edward Young	Method of determining the area of a circle	360	1928	128	1928	Granted	128	1928	Granted	128	1928	Granted	128	1928	Granted	128	1928	Granted
U.S. Pat. No. 129	Frank Adams	Improvement in the construction of a bridge	360	1929	129	1929	Granted	129	1929	Granted	129	1929	Granted	129	1929	Granted	129	1929	Granted
U.S. Pat. No. 130	Joseph Baker	Process for the manufacture of a certain article	360	1930	130	1930	Granted	130	1930	Granted	130	1930	Granted	130	1930	Granted	130	1930	Granted

7



21	RESUMIDO	REPRES. LEGAL	CIEN. Y TECNOL.	ARTES Y LETRAS	EDUCACION	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SAUD	AGRICULTURA Y GANADERIA	INDUSTRIAS	CONSTRUCCION	TRANSPORTE	COMERCIO	SERVICIOS	OTROS	TOTAL
1	RESUMIDO	REPRES. LEGAL	CIEN. Y TECNOL.	ARTES Y LETRAS	EDUCACION	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SAUD	AGRICULTURA Y GANADERIA	INDUSTRIAS	CONSTRUCCION	TRANSPORTE	COMERCIO	SERVICIOS	OTROS	TOTAL
22	LANCASTER	REPRES. LEGAL	CIEN. Y TECNOL.	ARTES Y LETRAS	EDUCACION	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SAUD	AGRICULTURA Y GANADERIA	INDUSTRIAS	CONSTRUCCION	TRANSPORTE	COMERCIO	SERVICIOS	OTROS	TOTAL
23	LANCASTER	REPRES. LEGAL	CIEN. Y TECNOL.	ARTES Y LETRAS	EDUCACION	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SAUD	AGRICULTURA Y GANADERIA	INDUSTRIAS	CONSTRUCCION	TRANSPORTE	COMERCIO	SERVICIOS	OTROS	TOTAL
24	MARTELL	REPRES. LEGAL	CIEN. Y TECNOL.	ARTES Y LETRAS	EDUCACION	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SAUD	AGRICULTURA Y GANADERIA	INDUSTRIAS	CONSTRUCCION	TRANSPORTE	COMERCIO	SERVICIOS	OTROS	TOTAL
25	MARTELL	REPRES. LEGAL	CIEN. Y TECNOL.	ARTES Y LETRAS	EDUCACION	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SAUD	AGRICULTURA Y GANADERIA	INDUSTRIAS	CONSTRUCCION	TRANSPORTE	COMERCIO	SERVICIOS	OTROS	TOTAL
26	MARTELL	REPRES. LEGAL	CIEN. Y TECNOL.	ARTES Y LETRAS	EDUCACION	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SAUD	AGRICULTURA Y GANADERIA	INDUSTRIAS	CONSTRUCCION	TRANSPORTE	COMERCIO	SERVICIOS	OTROS	TOTAL
27	MARTELL	REPRES. LEGAL	CIEN. Y TECNOL.	ARTES Y LETRAS	EDUCACION	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SAUD	AGRICULTURA Y GANADERIA	INDUSTRIAS	CONSTRUCCION	TRANSPORTE	COMERCIO	SERVICIOS	OTROS	TOTAL

020

020

ANEXOS

"VISIÓN DE CONTRATO"

021

40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

UAE No.	UAE No. 2	UAE No. 3	UAE No. 4	UAE No. 5	UAE No. 6	UAE No. 7	UAE No. 8	UAE No. 9	UAE No. 10	UAE No. 11	UAE No. 12	UAE No. 13	UAE No. 14	UAE No. 15	UAE No. 16	UAE No. 17	UAE No. 18	UAE No. 19	UAE No. 20	UAE No. 21	UAE No. 22	UAE No. 23	UAE No. 24	UAE No. 25	UAE No. 26	UAE No. 27	UAE No. 28	UAE No. 29	UAE No. 30	UAE No. 31	UAE No. 32	UAE No. 33	UAE No. 34	UAE No. 35	UAE No. 36	UAE No. 37	UAE No. 38	UAE No. 39	UAE No. 40	UAE No. 41	UAE No. 42	UAE No. 43	UAE No. 44	UAE No. 45	UAE No. 46	UAE No. 47	UAE No. 48	UAE No. 49	UAE No. 50	UAE No. 51	UAE No. 52	UAE No. 53	UAE No. 54	UAE No. 55	UAE No. 56	UAE No. 57	UAE No. 58	UAE No. 59	UAE No. 60	UAE No. 61	UAE No. 62	UAE No. 63	UAE No. 64	UAE No. 65	UAE No. 66	UAE No. 67	UAE No. 68	UAE No. 69	UAE No. 70	UAE No. 71	UAE No. 72	UAE No. 73	UAE No. 74	UAE No. 75	UAE No. 76	UAE No. 77	UAE No. 78	UAE No. 79	UAE No. 80	UAE No. 81	UAE No. 82	UAE No. 83	UAE No. 84	UAE No. 85	UAE No. 86	UAE No. 87	UAE No. 88	UAE No. 89	UAE No. 90	UAE No. 91	UAE No. 92	UAE No. 93	UAE No. 94	UAE No. 95	UAE No. 96	UAE No. 97	UAE No. 98	UAE No. 99	UAE No. 100
0001	0002	0003	0004	0005	0006	0007	0008	0009	0010	0011	0012	0013	0014	0015	0016	0017	0018	0019	0020	0021	0022	0023	0024	0025	0026	0027	0028	0029	0030	0031	0032	0033	0034	0035	0036	0037	0038	0039	0040	0041	0042	0043	0044	0045	0046	0047	0048	0049	0050	0051	0052	0053	0054	0055	0056	0057	0058	0059	0060	0061	0062	0063	0064	0065	0066	0067	0068	0069	0070	0071	0072	0073	0074	0075	0076	0077	0078	0079	0080	0081	0082	0083	0084	0085	0086	0087	0088	0089	0090	0091	0092	0093	0094	0095	0096	0097	0098	0099	0100



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or a signature.

ESTACION DE SERVICIO	DESCRIPCION DE SERVICIOS	TIPO DE SERVICIO	PRECIO	NUMERO DE SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESTACION 01	SERVICIO DE REVISION Y AJUSTE DE LA PRESION DE LOS NEUMATICOS...	DESEMPEÑO	NO EXISTE	1	200 LITROS	200										200
ESTACION 02	SERVICIO DE REVISION Y AJUSTE DE LA PRESION DE LOS NEUMATICOS...	DESEMPEÑO	NO EXISTE	1	200 LITROS	200										200
ESTACION 03	SERVICIO DE REVISION Y AJUSTE DE LA PRESION DE LOS NEUMATICOS...	DESEMPEÑO	NO EXISTE	1	200 LITROS	200										200
ESTACION 04	SERVICIO DE REVISION Y AJUSTE DE LA PRESION DE LOS NEUMATICOS...	DESEMPEÑO	NO EXISTE	1	200 LITROS	200										200
ESTACION 05	SERVICIO DE REVISION Y AJUSTE DE LA PRESION DE LOS NEUMATICOS...	DESEMPEÑO	NO EXISTE	1	200 LITROS	200										200
ESTACION 06	SERVICIO DE REVISION Y AJUSTE DE LA PRESION DE LOS NEUMATICOS...	DESEMPEÑO	NO EXISTE	1	200 LITROS	200										200
ESTACION 07	SERVICIO DE REVISION Y AJUSTE DE LA PRESION DE LOS NEUMATICOS...	DESEMPEÑO	NO EXISTE	1	200 LITROS	200										200
ESTACION 08	SERVICIO DE REVISION Y AJUSTE DE LA PRESION DE LOS NEUMATICOS...	DESEMPEÑO	NO EXISTE	1	200 LITROS	200										200
ESTACION 09	SERVICIO DE REVISION Y AJUSTE DE LA PRESION DE LOS NEUMATICOS...	DESEMPEÑO	NO EXISTE	1	200 LITROS	200										200
ESTACION 10	SERVICIO DE REVISION Y AJUSTE DE LA PRESION DE LOS NEUMATICOS...	DESEMPEÑO	NO EXISTE	1	200 LITROS	200										200

Handwritten scribble or signature at the bottom left.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

028

4

(S)

Questa lista si riferisce a:	Nome della Società	Categoria	Forma	Stato	Indirizzo	CF	Capitale Sociale	Stato di Liquidazione	Data di	Indirizzo	CF	Capitale Sociale	Stato di Liquidazione	Data di	Indirizzo	CF	Capitale Sociale	Stato di Liquidazione	Data di
Individuali	CASA FONDI 4130 (Societa' di Capitalizzazione)	Azienda	Societa' per Azioni	Italia



Table with multiple columns containing text, numbers, and dates. The columns appear to be organized into groups, possibly representing different stages or categories of data. The text includes various alphanumeric codes and descriptive phrases.

Table with multiple columns containing project names, dates, status, and numerical values. Includes sections for 'C.R. & B.R. Projects' and 'C.R. & B.R. Projects'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten number: 034

7

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS	CONTRATO	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
2	1	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE OFICINAS	CONTRATO	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
3	1	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE OFICINAS	CONTRATO	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
4	1	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE OFICINAS	CONTRATO	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00
5	1	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE OFICINAS	CONTRATO	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00
6	1	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE OFICINAS	CONTRATO	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00
7	1	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE OFICINAS	CONTRATO	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00
8	1	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE OFICINAS	CONTRATO	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00
9	1	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE OFICINAS	CONTRATO	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
10	1	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE OFICINAS	CONTRATO	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

035

①

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATO

CONTRATO	DESCRIPCION	ESTADO	FECHA	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	
CONTRATO 01	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO RESIDENCIAL DE LOS GIGANTES...	CONDOMINIO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONTRATO 02	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO RESIDENCIAL DE LOS GIGANTES...	CONDOMINIO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONTRATO 03	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO RESIDENCIAL DE LOS GIGANTES...	CONDOMINIO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONTRATO 04	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO RESIDENCIAL DE LOS GIGANTES...	CONDOMINIO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONTRATO 05	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO RESIDENCIAL DE LOS GIGANTES...	CONDOMINIO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONTRATO 06	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO RESIDENCIAL DE LOS GIGANTES...	CONDOMINIO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONTRATO 07	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO RESIDENCIAL DE LOS GIGANTES...	CONDOMINIO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONTRATO 08	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO RESIDENCIAL DE LOS GIGANTES...	CONDOMINIO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONTRATO 09	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO RESIDENCIAL DE LOS GIGANTES...	CONDOMINIO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONTRATO 10	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO RESIDENCIAL DE LOS GIGANTES...	CONDOMINIO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONTRATO 11	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO RESIDENCIAL DE LOS GIGANTES...	CONDOMINIO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONTRATO 12	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO RESIDENCIAL DE LOS GIGANTES...	CONDOMINIO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1



Table with multiple columns containing technical specifications, materials, and quantities. Columns include item codes (e.g., U17.1 No. 1), descriptions, units, and various numerical values. The table is organized into rows and columns, with some cells containing specific technical details and others containing quantities.

Handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

Orden de Compra	Descripción de Materiales	Cantidad	Unidad	Valor	Observaciones	Código de Materiales	Observaciones
001	...	1
002	...	1
...
001	...	1
002	...	1
...
001	...	1
002	...	1
...
001	...	1
002	...	1
...
001	...	1
002	...	1
...

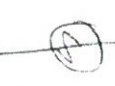
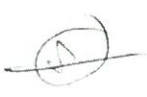


Table with columns for ID, Name, Title, Status, and various numerical/boolean fields. Contains entries for 'QUANTERIA 1' through 'QUANTERIA 31'.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten initials or mark at the bottom left.

RELATIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CONDICIONES DE PAGO	FORMA DE PAGO	OTROS DATOS	FECHA DE VENCIMIENTO
U.A. No. 1



Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1	... (text)
2	... (text)
3	... (text)
4	... (text)
5	... (text)
6	... (text)
7	... (text)
8	... (text)
9	... (text)
10	... (text)
11	... (text)
12	... (text)
13	... (text)
14	... (text)
15	... (text)
16	... (text)
17	... (text)
18	... (text)
19	... (text)
20	... (text)
21	... (text)
22	... (text)
23	... (text)
24	... (text)
25	... (text)
26	... (text)
27	... (text)
28	... (text)
29	... (text)
30	... (text)
31	... (text)
32	... (text)
33	... (text)
34	... (text)
35	... (text)
36	... (text)
37	... (text)
38	... (text)
39	... (text)
40	... (text)
41	... (text)
42	... (text)
43	... (text)
44	... (text)
45	... (text)
46	... (text)
47	... (text)
48	... (text)
49	... (text)
50	... (text)

El tipo de

Nº	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES	VALOR	TIPO	FECHA	MONEDA	ESTADO	OTROS	VALOR	TIPO	FECHA	MONEDA	ESTADO	OTROS
200	UNIDAD DE MEDICINA	AV. SAN RAFAEL SAN JERÓNIMO DE SAN JOSÉ CALLE 1411	200	PRONTO	1	USD	RECIBIR		200	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
201	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	201	PRONTO	1	USD	RECIBIR		201	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
202	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	202	PRONTO	1	USD	RECIBIR		202	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
203	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	203	PRONTO	1	USD	RECIBIR		203	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
204	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	204	PRONTO	1	USD	RECIBIR		204	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
205	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	205	PRONTO	1	USD	RECIBIR		205	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
206	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	206	PRONTO	1	USD	RECIBIR		206	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
207	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	207	PRONTO	1	USD	RECIBIR		207	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
208	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	208	PRONTO	1	USD	RECIBIR		208	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
209	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	209	PRONTO	1	USD	RECIBIR		209	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
210	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	210	PRONTO	1	USD	RECIBIR		210	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
211	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	211	PRONTO	1	USD	RECIBIR		211	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
212	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	212	PRONTO	1	USD	RECIBIR		212	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
213	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	213	PRONTO	1	USD	RECIBIR		213	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
214	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	214	PRONTO	1	USD	RECIBIR		214	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
215	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	215	PRONTO	1	USD	RECIBIR		215	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
216	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	216	PRONTO	1	USD	RECIBIR		216	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
217	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	217	PRONTO	1	USD	RECIBIR		217	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
218	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	218	PRONTO	1	USD	RECIBIR		218	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
219	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	219	PRONTO	1	USD	RECIBIR		219	PRONTO	1	USD	RECIBIR	
220	UNIDAD DE MEDICINA	DE LA SANIDAD DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ	220	PRONTO	1	USD	RECIBIR		220	PRONTO	1	USD	RECIBIR	

530

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD

7

IDENTIFICACION	DESCRIPCION DE LA OBRA	ORGANISMO	PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	ESTADO	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR REALIZADO	VALOR RECORRIDO	VALOR RESERVA	VALOR COMPROMETIDO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR	VALOR A PAGAR A LA FECHA DE CIERRE
001	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
002	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
003	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
004	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
005	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
006	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
007	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
008	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
009	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
010	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
011	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
012	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
013	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
014	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
015	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
016	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
017	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
018	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
019	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	
020	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE QUITO	ORGANISMO	PROYECTO	1999	2001	NO EJECUTADA	420	0	0	0	420	0	420	

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	FECHA	OTROS	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
GUARDERIA 1	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 1	ORDENADO	1	1000 L	NO REQUISITO	0														1000
GUARDERIA 2	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 2	ORDENADO	1	200 L	NO REQUISITO	0														200
GUARDERIA 3	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 3	ORDENADO	1	300 L	NO REQUISITO	0														300
GUARDERIA 4	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 4	ORDENADO	1	400 L	NO REQUISITO	0														400
GUARDERIA 5	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 5	ORDENADO	1	500 L	NO REQUISITO	0														500
GUARDERIA 6	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 6	ORDENADO	1	600 L	NO REQUISITO	0														600
GUARDERIA 7	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 7	ORDENADO	1	700 L	NO REQUISITO	0														700
GUARDERIA 8	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 8	ORDENADO	1	800 L	NO REQUISITO	0														800
GUARDERIA 9	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 9	ORDENADO	1	900 L	NO REQUISITO	0														900
GUARDERIA 10	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 10	ORDENADO	1	1000 L	NO REQUISITO	0														1000
GUARDERIA 11	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 11	ORDENADO	1	1100 L	NO REQUISITO	0														1100
GUARDERIA 12	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 12	ORDENADO	1	1200 L	NO REQUISITO	0														1200
GUARDERIA 13	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 13	ORDENADO	1	1300 L	NO REQUISITO	0														1300
GUARDERIA 14	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 14	ORDENADO	1	1400 L	NO REQUISITO	0														1400
GUARDERIA 15	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 15	ORDENADO	1	1500 L	NO REQUISITO	0														1500
GUARDERIA 16	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 16	ORDENADO	1	1600 L	NO REQUISITO	0														1600
GUARDERIA 17	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 17	ORDENADO	1	1700 L	NO REQUISITO	0														1700
GUARDERIA 18	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 18	ORDENADO	1	1800 L	NO REQUISITO	0														1800
GUARDERIA 19	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 19	ORDENADO	1	1900 L	NO REQUISITO	0														1900
GUARDERIA 20	ALICATORIO PARA LA COSECHA DE LA ZONA DE GUARDERIA 20	ORDENADO	1	2000 L	NO REQUISITO	0														2000

7

UAF No. 28	UAF No. 29	UAF No. 30	UAF No. 31	UAF No. 32	UAF No. 33	UAF No. 34	UAF No. 35	UAF No. 36	UAF No. 37	UAF No. 38	UAF No. 39	UAF No. 40	UAF No. 41	UAF No. 42	UAF No. 43	UAF No. 44	UAF No. 45	UAF No. 46	UAF No. 47	UAF No. 48	UAF No. 49	UAF No. 50	UAF No. 51	UAF No. 52	UAF No. 53	UAF No. 54	UAF No. 55	UAF No. 56	UAF No. 57	UAF No. 58	UAF No. 59	UAF No. 60	UAF No. 61	UAF No. 62	UAF No. 63	UAF No. 64	UAF No. 65	UAF No. 66	UAF No. 67	UAF No. 68	UAF No. 69	UAF No. 70	UAF No. 71	UAF No. 72	UAF No. 73	UAF No. 74	UAF No. 75	UAF No. 76	UAF No. 77	UAF No. 78	UAF No. 79	UAF No. 80	UAF No. 81	UAF No. 82	UAF No. 83	UAF No. 84	UAF No. 85	UAF No. 86	UAF No. 87	UAF No. 88	UAF No. 89	UAF No. 90	UAF No. 91	UAF No. 92	UAF No. 93	UAF No. 94	UAF No. 95	UAF No. 96	UAF No. 97	UAF No. 98	UAF No. 99	UAF No. 100
UAF No. 28	UAF No. 29	UAF No. 30	UAF No. 31	UAF No. 32	UAF No. 33	UAF No. 34	UAF No. 35	UAF No. 36	UAF No. 37	UAF No. 38	UAF No. 39	UAF No. 40	UAF No. 41	UAF No. 42	UAF No. 43	UAF No. 44	UAF No. 45	UAF No. 46	UAF No. 47	UAF No. 48	UAF No. 49	UAF No. 50	UAF No. 51	UAF No. 52	UAF No. 53	UAF No. 54	UAF No. 55	UAF No. 56	UAF No. 57	UAF No. 58	UAF No. 59	UAF No. 60	UAF No. 61	UAF No. 62	UAF No. 63	UAF No. 64	UAF No. 65	UAF No. 66	UAF No. 67	UAF No. 68	UAF No. 69	UAF No. 70	UAF No. 71	UAF No. 72	UAF No. 73	UAF No. 74	UAF No. 75	UAF No. 76	UAF No. 77	UAF No. 78	UAF No. 79	UAF No. 80	UAF No. 81	UAF No. 82	UAF No. 83	UAF No. 84	UAF No. 85	UAF No. 86	UAF No. 87	UAF No. 88	UAF No. 89	UAF No. 90	UAF No. 91	UAF No. 92	UAF No. 93	UAF No. 94	UAF No. 95	UAF No. 96	UAF No. 97	UAF No. 98	UAF No. 99	UAF No. 100

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	VALOR	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
1001

Handwritten signature or mark.

IND. No. 33	IND. No. 34	IND. No. 35	IND. No. 36	IND. No. 37	IND. No. 38	IND. No. 39	IND. No. 40	IND. No. 41	IND. No. 42	IND. No. 43	IND. No. 44	IND. No. 45	IND. No. 46	IND. No. 47	IND. No. 48	IND. No. 49	IND. No. 50	IND. No. 51	IND. No. 52	IND. No. 53	IND. No. 54	IND. No. 55	IND. No. 56	IND. No. 57	IND. No. 58	IND. No. 59	IND. No. 60	IND. No. 61	IND. No. 62	IND. No. 63	IND. No. 64	IND. No. 65	IND. No. 66	IND. No. 67	IND. No. 68	IND. No. 69	IND. No. 70	IND. No. 71	IND. No. 72	IND. No. 73	IND. No. 74	IND. No. 75	IND. No. 76	IND. No. 77	IND. No. 78	IND. No. 79	IND. No. 80	IND. No. 81	IND. No. 82	IND. No. 83	IND. No. 84	IND. No. 85	IND. No. 86	IND. No. 87	IND. No. 88	IND. No. 89	IND. No. 90	IND. No. 91	IND. No. 92	IND. No. 93	IND. No. 94	IND. No. 95	IND. No. 96	IND. No. 97	IND. No. 98	IND. No. 99	IND. No. 100																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

7

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
40	UNIDAD N° 10... CANTIDAD: 1000	UNIDAD	1000	2.215	2215															
41	UNIDAD N° 11... CANTIDAD: 1000	UNIDAD	1000	1.728	1728															
42	UNIDAD N° 12... CANTIDAD: 1000	UNIDAD	1000	1.230	1230															
43	UNIDAD N° 13... CANTIDAD: 1000	UNIDAD	1000	1.230	1230															
44	UNIDAD N° 14... CANTIDAD: 1000	UNIDAD	1000	1.230	1230															
45	UNIDAD N° 15... CANTIDAD: 1000	UNIDAD	1000	1.230	1230															
46	UNIDAD N° 16... CANTIDAD: 1000	UNIDAD	1000	1.230	1230															
47	UNIDAD N° 17... CANTIDAD: 1000	UNIDAD	1000	1.230	1230															
48	UNIDAD N° 18... CANTIDAD: 1000	UNIDAD	1000	1.230	1230															
49	UNIDAD N° 19... CANTIDAD: 1000	UNIDAD	1000	1.230	1230															
50	UNIDAD N° 20... CANTIDAD: 1000	UNIDAD	1000	1.230	1230															

UAF No. 10	UAF No. 11	UAF No. 12	UAF No. 13	UAF No. 14	UAF No. 15	UAF No. 16	UAF No. 17	UAF No. 18	UAF No. 19	UAF No. 20	UAF No. 21	UAF No. 22	UAF No. 23	UAF No. 24	UAF No. 25	UAF No. 26	UAF No. 27	UAF No. 28	UAF No. 29	UAF No. 30	UAF No. 31	UAF No. 32	UAF No. 33	UAF No. 34	UAF No. 35	UAF No. 36	UAF No. 37	UAF No. 38	UAF No. 39	UAF No. 40	UAF No. 41	UAF No. 42	UAF No. 43	UAF No. 44	UAF No. 45	UAF No. 46	UAF No. 47	UAF No. 48	UAF No. 49	UAF No. 50
UAF No. 10	UAF No. 11	UAF No. 12	UAF No. 13	UAF No. 14	UAF No. 15	UAF No. 16	UAF No. 17	UAF No. 18	UAF No. 19	UAF No. 20	UAF No. 21	UAF No. 22	UAF No. 23	UAF No. 24	UAF No. 25	UAF No. 26	UAF No. 27	UAF No. 28	UAF No. 29	UAF No. 30	UAF No. 31	UAF No. 32	UAF No. 33	UAF No. 34	UAF No. 35	UAF No. 36	UAF No. 37	UAF No. 38	UAF No. 39	UAF No. 40	UAF No. 41	UAF No. 42	UAF No. 43	UAF No. 44	UAF No. 45	UAF No. 46	UAF No. 47	UAF No. 48	UAF No. 49	UAF No. 50

1. Programa de Capacitación

En el siguiente "Programa de Capacitación y Entrenamiento" menciona los temas que el personal necesita conocer y los temas que se les impartirá de acuerdo a las necesidades, el puesto de trabajo que tienen el personal, la fecha programada de la capacitación y fecha de realización, y el número de registro de la STPS del capacitador.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO					
REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN	TEMAS	PUESTO DE TRABAJO	FECHA		NÚMERO DE REGISTRO DE LA STPS
			P	R	
<ul style="list-style-type: none"> - Manejo de gas l.p. - Evitar las situaciones de riesgo. - Revisión y adecuado mantenimiento de los auto-tanques que transportan de gas l.p. 	CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON EL CONTROL Y ADECUADO MANEJO DE GAS L.P.	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Operaciones • Pipero • Despachador • Jefe de mantenimiento • Chofer de auto-tanque. 	01/04/2020		
<ul style="list-style-type: none"> - Equipo de protección personal. - Equipo contra incendios. - Primeros auxilios. - Estrategias de emergencia. 	INTEGRACIÓN DE BRIGADAS, PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Operaciones • Pipero • Despachador • Jefe de mantenimiento • Chofer de auto-tanque 	03/04/2020		
<ul style="list-style-type: none"> - Adiestramiento sobre el uso de equipo y materiales de seguridad y contra incendios. - Alarmas de emergencia. - Componentes principales de la red hidráulica. - Bombas contra incendios. - Tablero de control eléctrico. 	OPERACIÓN SEGURA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, HERRAMIENTAS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Operaciones • Pipero • Despachador • Jefe de mantenimiento • Chofer de auto-tanque. 	04/04/2020		
<ul style="list-style-type: none"> - Interpretación de los elementos de señalización. - Criterios para evacuación y orientación al público. - Procedimientos de comunicación interna. - Procedimientos de comunicación externa. 	FORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA COMBATE DE INCENDIOS, EVACUACIÓN, BUSQUEDA Y RESCATE Y COMUNICACIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS.	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Operaciones • Pipero • Despachador • Jefe de mantenimiento • Chofer de auto-tanque. 	05/04/2020		
RESPONSABLE DEL PROGRAMA			REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIRMA		

074

3. Protocolo de revisión

Se presenta la revisión de equipos o componentes con el fin de detectar fugas en el proceso de llenado de los tanques estacionarios, al final del suministro y por requerimiento de la unidad.

Medidas y/o controles

1. **Válvula de exceso de flujo.** Se encuentra una en la línea de gas líquido de la toma de suministro.
2. **Válvula de cierre de emergencia.** Se encuentra una en la línea de gas líquido de la toma de suministro.
3. **Válvula de no retroceso.** Se encuentra una en la línea de gas vapor de la toma de suministro.
4. **Medidor volumétrico.** En la boca de líquido se tiene instalado un medidor de líquido ACTARIS.
5. **Indicador visual tipo no retroceso.** Se encuentra un indicador visual en la salida de las bombas.
6. **Calzas de seguridad.** En el suministro de gas l.p. al auto-tanque cuando la unidad está realizando el transvase se frenan las llantas mediante el uso de las calzas de seguridad.
7. **Tuberías de Suministro y de Servicio así como la boca de tubería de venteo**
8. **Procedimientos por escrito.** En el auto-tanque se tiene los procedimientos de operación por escrito.
9. **Capacitación.** El entrenamiento y la capacitación continua son factores de enseñanza que se tienen previstos para el personal encargo del suministro de los **tanques estacionarios** por medio de los **auto-tanques** de reparto con el fin de proporcionar los recursos técnicos necesarios para realizar dichas operaciones.
10. **Programa calendarizado de mantenimiento.** El personal de la planta cuenta con un programa de mantenimiento de revisión de accesorios que componen los **auto-tanques**.

5
0



4. Protocolo de emergencia

El protocolo de emergencia mediante el cual se realiza la evacuación del personal y población susceptible de afectación, se describe a continuación:

	Encargado y/o chofer del auto-tanque	Personal
Al inicio	Dará la señal de evacuación de las instalaciones o zonas posiblemente afectadas	Acatar las órdenes del encargado del suministro de gas I.p. para el desalojo del inmueble.
Durante	Al momento de la señal de evacuación, debe colocarse en un punto donde el personal de esa zona lo vean y escuchen, levantará la mano y con voz firme dirá "Atención yo soy su guía y los llevaré al punto de reunión, por favor síganme".	Mantener el orden y la calma
	<p>Cuando se haya juntado un grupo de personas les pedirá que formen una fila y los llevará a través de la ruta que se le haya designado hasta la zona de seguridad</p> <p>Guiará al personal hacia las zonas de seguridad y puntos de reunión,</p>	Acatar las órdenes de los brigadistas para el desalojo del inmueble.
Después	Verificará que la evacuación se realice de forma ordenada	Estar atentos a las indicaciones que da protección civil

0.0

Acciones del personal al activarse el estado de emergencia

Al escuchar la alarma (de no poder tocarla será verbal, señas, etc.) realizará los siguientes pasos:

El personal deberá tener cuidado de:

- No accionar ningún interruptor.
- No encender flamas o provocar chispas.
- Dejar libres todas las líneas de comunicación, que serán usadas únicamente por personal de las brigadas.
- Mantener el orden y la calma.
- Se retirará del área afectada rápido y sin correr, dirigiéndose a la salida más cercana según sea el caso.
- Caminar de forma continua, con orden y sin detenerse, no correr ni empujar a sus compañeros.
- Para evitar caídas y resbalones no usar zapatos de tacón altos, es preferible caminar descalzo o con zapatos de tacón bajo.
- Seguirá las rutas de evacuación (flechas) hasta llegar al área de seguridad o punto de reunión.



MEDIDAS GENERALES EN CASO DE EMERGENCIA

PRECAUCIONES BASICAS:

En todos los casos de emergencia el factor más importante es salvar la vida humana. En situaciones emergentes de Gas L.P. cada paso que se tome será con el propósito de evitar poner en peligro la vida humana como en el caso de fuegos por explosiones, versé expuesto al propio o a las fugas de gas sin fuego.

- 1).- A todo fuego o fuga de gas, siempre se debe uno acercar a favor del viento, nunca en contra del viento
- 2).- Toda persona debe desalojarse del área donde se existan nubes de vapor. Esta evacuación en el área debe hacerse inmediatamente, al mismo tiempo los puntos de posible ignición deben ser eliminados.
- 3).- Solamente las personas autorizadas que pueden ser útiles, pueden estar el área, para eliminar la fuga de gas, las demás deben estar cuando menos 500 metros fuera, en todas direcciones.

LO EXPUESTO AL FUEGO:

- 1).- Todo recipiente que alcance gas o cualquier equipo expuesto al fuego o calor extremo que produzca el fuego de otra fuente, es importante que se mantenga frío con agua, para prevenir aumento de presiones en el tanque que cause innecesarias salidas de gas L.P.
- 2).- El extremado calor de fuego en recipientes, causa la apertura de las válvulas de seguridad, que es la función propia de la válvula, este gas puede quemarse de inmediato de acuerdo a las condiciones del fuego (en ciertas condiciones controladas es aceptables prender el escape de gas en caso de que no prenda por circunstancia naturales). Al mismo tiempo se deben dirigir fuentes corrientes de agua al recipiente y tubería, teniendo la precaución de no extinguir el fuego hasta que el recipiente se enfríe y la válvula de seguridad cierre, extinguiéndose el fuego de inmediato.
- 3).- Si algunos recipientes portátiles están expuestos al fuego, deben no moverse de inmediato a un lugar seguro teniendo la precaución de mantenerlos en posición vertical y al exterior.



FUGAS DE GAS SIN FUEGO:

- 1).- Cuando el Gas L.P. se escape y o encienda, deben cerrarse de inmediato toda las válvulas cercanas a la fuga para evitarlas.
- 2).- Si la fuga persiste, dar aviso de inmediato al cuerpo de bomberos de la localidad.
- 3).- Dispersa el vapor de gas con brisa siempre en dirección del viento. La persona que sostenga la manguera debe evitar a la nube de vapor y mantenerse tan bajo como sea posible atrás de la brisa, para protegerse de una inesperada ignición del gas.
- 4).- Si la fuga de gas no ha sido detenida, el gas sin quemarse presenta un gran peligro a las vidas y a las propiedades, si la fuga ocurre en una planta de almacenamiento y solamente bajo condiciones controladas, se puede deliberadamente prender el gas, esta operación solamente de ejecutarla una persona con la más amplia experiencia y entrenada en el control de incendios.
- 5).- Si la fuga de gas es de algún auto-tanque o de algún recipiente de servicio y no puede detenerse la fuga, es aconsejable moverlo a alguna área despoblada lejana de cualquier punto de ignición. Los tanques o recipientes siempre deben moverse en posición vertical o en tal posición, que la fuga se encuentre en zona de vapor. Nunca se mueva un recipiente de tal manera que se dañen las válvulas o tuberías.

076

FUGAS DE GAS CON FUEGO:

- 1).- Exceptuando ciertas condiciones, nunca debe extinguirse el fuego hasta que no sea controlada la fuga.
- 2).- Cuando el escape de gas este prendido, se debe aplicar grandes cantidades de agua a las superficies expuestas. Como precaución debe uno acercarse a los recipientes por los lados, nunca por la cabeza. El agua debe mandarse en forma de brisa.
- 3).- De tener la fuga de gas debe ser la principal maniobra, para esto el personal debe conocer perfectamente bien el equipo de control y seguridad de los recipientes, si no, solicitar la intervención de alguna persona conocedora.
- 4).- Si la válvula o válvulas que corten el gas están envueltas en fuego, debe protegerse a la persona que trate de cerrarla con ropa especial y cubrirla con la brisa de agua, esta persona debe actuar con extremada precaución y proceder calmadamente para evitar la posibilidad de un flamazo.
- 5).- En un combate de incendio, es aceptable bajo condiciones de control absoluto, y si no pudiera cerrar la válvula de salida, dejar escapar el gas encendido hasta que el contenido se agote, pero siempre manteniendo las superficies del recipiente y las tuberías frías.



- 6).- En un combate de pequeñas cantidades de las L.P. el polvo químico seco de los extintores es muy efectivo, así como el bióxido de carbono. El polvo químico o el bióxido de carbono debe ser dirigido directamente a la basa del fuego o en su defecto al punto donde los vapores de gas L.P. descarguen.
- 7).- Si un tanque no se enfría suficientemente con agua, su presión interna aumenta. Esto se nota por el incremento del fuego o por el aumento del sonido propio del fuego. Si esto acontece y las válvulas de seguridad del recipiente se abren con más frecuencia, es aconsejable retirarse del área del fuego.
- 8).- Cuando no hay suficiente agua para mantener la superficie del metal de un recipiente rio y este expuesto a calor extremo, es posible que el tanque falle y se rompa, ya que el calor hace que se suavice el metal y no pueda resistir la presiones interiores del recipientes. Nunca en estos casos pretendan disminuir la presión disparando para hacer perforaciones.
- 9).- En condiciones normales, nunca debe moverse un recipiente en fuego envuelto y como ya dijimos, siempre deben protegerse las válvulas y las tuberías, manteniendo las fugas en las áreas de vapor de los recipientes, así mismo tenga extrema precaución de no dañar estas válvulas y tuberías.

070

④

5. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Establecer acciones permanentes de mantenimiento preventivo a los tanques estacionarios de las instalaciones del instituto, que se señalan en las partidas de **Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E25-2020**

Tiene como objetivo garantizar la disponibilidad y confiabilidad operacional de los tanques estacionarios, de manera eficiente y segura, con el fin de darle cumplimiento a la política de calidad establecida por la empresa.

Los técnicos realizarán dos mantenimientos al año. **El primero se hará en los meses de marzo y abril; y el segundo en los meses de agosto y septiembre del presente año.** En la bitácora de mantenimiento que se realizara por cada partida mencionada en la licitación; se informaran las condiciones en las que se encuentran los tanques de suministro del instituto y que trabajos se llevaran a cabo por el mantenimiento realizado.

Así mismo se realizara la revisión mensual de las válvulas de seguridad del tanque, así como de los manómetros del mismo; y de manera bimestral las tuberías de recargas del tanque y los reguladores de presión.

También se revisaran y sustituirán válvulas, mangueras, medidor de nivel y la tapa que cubre los tanques, los cuales serán suministrados y sustituidos en caso de ser necesario.

Es importante considerar lo siguiente:

Los tanques son elementos que no están sometidos a cargas de fatiga, razón por la cual no sufren mayores desgastes, sin embargo NFPA 58 se recomienda realizar una verificación de los mismos una vez cada 5 años, a partir de su puesta en operación, y hasta 5 veces; es decir que tienen una vida útil de 30 años.

Esta verificación comprende: medición de espesores de paredes y soldadura por ultra sonido, prueba hidrostática según recomendación del fabricante, prueba de la válvula de seguridad, verificación del estado de los elementos de control y verificación (multiválvulas, control de nivel, válvula de llenado, válvula de alivio de presión, válvula de retorno de presión)

Se recomienda también realizar una inspección visual del estado de la pintura exterior del tanque, y de ser el caso pintar nuevamente y señalizar de acuerdo a la Normativa respectiva

En el caso de los tanques que se encuentre en mal estado, estos deberán ser reemplazados.

Las tuberías tampoco son elementos que están sometidos a cargas o esfuerzos, sin embargo se recomienda que cada año verificar el estado general de pintura, y cada 5 años se realice una prueba de hermeticidad

Sobre todo en instalaciones comerciales los ambientes contienen mucha grasa, la cual es un elemento que puede ser un estimulador en caso de un evento con fuego, por ello se recomienda dar limpieza a tubería que se encuentra expuesta a grasa una vez cada 6 meses.

El medio ambiente puede causar corrosión y por ende disminución de la vida útil de la tubería, por ello se recomienda verificar este aspecto en tuberías que se encuentran a la intemperie

Como requerimiento obligatorio antes de la puesta en marcha de equipos que consumen el combustible, se deberá verificar la estanqueidad de la instalación, es decir que no existan fugas.

Esta prueba se la deberá realizar antes de la puesta en marcha inicial del sistema y siempre que se tenga que hacer una reparación o mantenimiento.

El ensayo de estanqueidad se lo podrá realizar en tramos, siempre y cuando existan elementos de corte que seccionen a la instalación.

Para este ensayo se tomará en cuenta estas consideraciones:

- Se realizará con un manómetro con una escala suficiente para medir la presión de ensayo.
- Se realizará con gas inerte, se prohíbe el uso de gas combustible para este ensayo.
- Se realizará a una presión superior a la presión de servicio.

La presión se mantendrá por un tiempo necesario para la inspección de la instalación y la Detección de las fugas

Se revisará el conjunto integro, es decir uniones, válvulas, bridas, codos, etc. Para el caso de las

Válvulas intermedias se las debe maniobrar en las posiciones cerrada y abierta.

Como complemento al ensayo de estanqueidad, se comprobará con agua jabonosa todas las juntas y accesorios de la instalación.

Al final de la prueba de hermeticidad se debe levantar un acta con la firma de los responsables de realizar la prueba y los responsables de verificar el trabajo realizado

Las mangueras son elementos plásticos, los cuales están a la intemperie, por tanto son afectadas directamente por la luz solar. Esto acorta la vida útil de las mismas.

Es necesario verificar la ficha técnica del proveedor para determinar la vida útil de las mangueras, y de ser posible cambiarlas antes que esta termine.

Verificar la presencia de grasa en los extremos de las mangueras y en caso de detectar olor a gas, verificar la fuga con agua jabonosa, la presencia de burbujas será una señal de una fuga de combustible.

Este desgaste ocasiona fugas de combustible y mal funcionamiento de los reguladores, razón por la cual al primer síntoma de lo mencionado, estos deben ser cambiados y no procurar alargar la vida útil de los mismos (generalmente con métodos no técnicos).

El ambiente grasoso también puede afectar la vida útil de los reguladores, razón por la cual se debe verificar su correcto funcionamiento.

Los manómetros contienen una carátula, la cual en ocasiones puede romperse, esto puede afectar la vida útil de los mismos, es por ello que se debe verificar su correcta medición, caso contrario cambiarlos.

Los contadores suelen instalarse en ambientes con mucha humedad, lo cual puede afectar al mecanismo tipo relojería que ocasiona su funcionamiento, provocando lecturas erróneas. Cuando se detecta esto, el cambio debe ser inmediato.

Como ya se ha mencionado anteriormente y sobre todo en instalaciones comerciales, los equipos de consumo de GLP se encuentran expuestos a ambientes de grasa, lo cual no solo disminuye la vida útil de los mismos, ya que taponan los conductos de salida del combustible, sino que pueden potenciar un evento con presencia de fuego. Es por ello que los equipos que se encuentren con mucha grasa deben limpiarse de la misma con agentes propios para el efecto

SIN TEXTO

Propuesta Económica GAS LP IMSS Ordinario
No. De Licitación: LA-050GYR019-E25-2020
Nombre de Licitante: SERVICIOS ESPECIALES DE GAS LP, SA DE CV

No. Partida	DELEGACION/UM/AE	MÍNIMO LITROS	MÁXIMO LITROS	PRECIO UNITARIO POR PARTIDA SIVA	PRECIO UNITARIO POR PARTIDA CIVA	MONTO MÍNIMO SIVA	MONTO MÁXIMO SIVA	MONTO MÍNIMO CIVA	MONTO MÁXIMO CIVA
8	DF Norte	881,512.80	2,203,782.00	7.74	8.98	6,822,909.07	17,057,272.68	7,915,984.94	19,789,962.36
9	DF Sur	3,065,860.00	7,664,650.00	7.74	8.98	23,729,756.40	59,324,391.00	27,531,422.80	68,828,557.00
11	Estado de México Oriente	131,464.00	328,660.00	7.74	8.98	1,017,531.36	2,543,828.40	1,180,546.72	2,951,366.80
12	Estado de México Poniente	196,744.80	491,862.00	7.74	8.98	1,522,804.75	3,807,011.88	1,766,768.30	4,416,920.76
15	Hidalgo	79,160.00	197,900.00	7.74	8.98	612,698.40	1,531,746.00	710,856.80	1,777,142.00
18	Morelos	17,602.80	44,007.00	7.74	8.98	136,245.67	340,614.18	158,073.14	395,182.86
30	Tlaxcala	37,597.33	93,993.33	7.74	8.98	291,003.36	727,508.40	337,624.05	844,060.13
39	UM/AE H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	720.00	1,800.00	7.74	8.98	5,572.80	13,932.00	6,465.60	16,164.00
45	UM/AE H. de Traum. Magdalena de la Salinas	8,860.00	22,150.00	7.74	8.98	68,576.40	171,441.00	79,562.80	198,907.00
46	UM/AE H. de Pediatría CMN Siglo XXI	6,212.00	15,530.00	7.74	8.98	48,080.88	120,202.20	55,783.76	139,459.40
47	UM/AE H. Gineco-Obst. No.4 Luis Castelazo	224,000.00	560,000.00	7.74	8.98	1,733,760.00	4,334,400.00	2,011,520.00	5,018,800.00
48	UM/AE H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	8,800.00	22,000.00	7.74	8.98	68,112.00	170,280.00	79,024.00	197,560.00
49	UM/AE H. de Especialidades CMN Siglo XXI	38,368.00	95,970.00	7.74	8.98	296,968.32	742,420.80	344,544.64	861,361.60
50	Nivel Central	21,528.00	53,820.00	7.74	8.98	166,626.72	416,566.80	193,321.44	483,303.60
		4,718,429.73	11,796,074.33			36,520,646.14	91,301,615.34	42,371,499.01	105,928,747.51
						36,520,646.14	91,301,615.34	42,371,499.01	105,928,747.51


CP. Walter Victorio Carlos
Representante Legal
Servicios Especiales de Gas LP, SA de CV

700

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION



SIN TEXTO

Acta de la Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E25-2020

En la Ciudad de México, siendo las 11:30 horas del día 18 de febrero de 2020, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de iniciar la sesión de la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E25-2020, para la contratación del servicio de Suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020, acto presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, lo anterior de conformidad con el numeral 7.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

De conformidad a lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP), siendo las 11:30 horas del día 17 de febrero de 2020, es decir 24 horas antes de la fecha y hora señalada para la celebración de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E25-2020, se verifico a través de CompraNet, si existían solicitudes de aclaración y escritos de interés recibidos en tiempo y forma encontrándose lo siguiente: -----

No.	Remitente	Formato de Interés en Participar	Solicitud de Aclaración
1	Coragas S.A. de C.V.	Sí	Extemporáneas
2	Mina gas, S.A. de C.V.	No presentó	Extemporáneas
3	Flama Gas, S.A. de C.V.	No presentó	No se Aceptan
4	Grupo Rama Gas, S.A. de C.V.	Sí	1
5	Gas Uno de Puebla, S.A. de C.V.	Sí	Sin Preguntas
6	Gas del Atlántico, S.A. de C.V.	Sí	2
7	Regio Gas Lerdo, S.A. de C.V.	Sí	2
8	Holbox Gas, S.A. de C.V.	Sí	1
9	Gas Imperial, S.A. de C.V.	Archivo Dañado	Archivo Dañado
10	Servigas, S.A. de C.V.	Sí	1
11	Gas Menguc, S.A. de C.V.	Sí	1
12	Grupo Centurión Combustibles S A P I de Cv	Sí	9
13	Gasipo, S.A. de C.V.	Sí	Sin Preguntas
14	Milenium Asociación, S.A. de C.V.	Sí	1
15	Gas Global Corporativo, S.A. de C.V.	Sí	1
		TOTAL	19

Acta de la Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E25-2020

Se hace del conocimiento a la empresa Coragas, S.A. de C.V., que sus solicitudes de aclaración no serán contestadas, toda vez que a pesar de presentar su escrito de manifiesto de interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, y el artículo 45 del Reglamento de la Ley, ya que lo hizo de manera extemporánea, pero podrá formular preguntas sobre las respuestas que se otorgan a los licitantes.

Se hace del conocimiento a la empresa Mina Gas, S.A. de C.V., que sus solicitudes de aclaración no serán contestadas, toda vez que no manifiesto su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley. Asimismo no podrá formular preguntas sobre las respuestas que se otorgan a los licitantes.

Se hace del conocimiento a la empresa Flama Gas, S.A. de C.V., que sus solicitudes de aclaración no serán contestadas, toda vez que no manifiesto su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley. Asimismo no podrá formular preguntas sobre las respuestas que se otorgan a los licitantes.

Se hace del conocimiento a la empresa Gas Imperial, S.A. de C.V, que sus solicitudes de aclaración no serán contestadas, toda vez que los archivos enviados a través del sistema denominado CompraNet, no pueden abrirse, es decir, no se puede acceder al contenido de dichos archivos. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet".

A continuación, los representantes de las áreas contratante, requirente y técnica, dan contestación a las solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes, de la forma siguiente:

Grupo Rama Gas, S.A. de C.V.

No.	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS
1	2.2 Anexo 9	En caso de Chiapas, ¿Se puede licitar por una sola partida o se tiene que fraccionar?	El licitante deberá cotizar por la totalidad de la partida o las partidas que sean de su interés, de conformidad por el punto 2.2 de la convocatoria.

Gas del Atlántico, S.A. de C.V.

No.	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS
2	Anexo 9	Si el ofrecimiento no es por todas las partidas solo se pondrá el numero de la partida de interés?	Correcto , solo se pondrá el número de la partida de interés, junto con la cotización.
3	En el punto 5.2 párrafo 6 indica el servicio objeto deberá cotizarse en	En el anexo 9 viene las dos columnas con IVA y sin IVA, la pregunta es se tiene que borrar las columnas que manejan el precio unitario con IVA, el monto	En efecto se pide cotizar el Precio Unitario en sin IVA y en con IVA, sin embargo no es necesario borrar ninguna columna; lo anterior para efectos de elaboración del contrato.

Acta de la Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E25-2020

pesos
mexicanos sin
incluir IVA

mínimo con IVA, el monto
máximo con IVA?

Los precios que oferte deberán de ser los
que prevalezcan al momento de la
presentación de la propuesta.

Regio Gas Lerdo, S.A. DE C.V.

No.	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS
4	2.3 (Párrafo segundo)	La Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011 "Recipientes para contener Gas LP, tipo no transportable, especificaciones y métodos de prueba" aplica solo para los fabricantes de los recipientes, no para los distribuidores de gas L.P.	Es correcta su apreciación, por lo que se sustituye la norma y se requiere que cuente con Dictamen por una unidad de verificación acreditada por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en el que se establezca que su transporte cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010. Asimismo, se requiere que tenga título de permiso de distribución expedido por PEMEX (Petróleos Mexicanos), que lo acredite como distribuidor autorizado de Gas L.P.
5	2.3. (Párrafo cuarto)	La Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010 Aplica solo para gas natural y la licitación que nos ocupa es para Gas L.P. ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS	Es correcta su apreciación, por lo que se sustituye la norma y se requiere que cuente con Dictamen por una unidad de verificación acreditada por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en el que se establezca que su transporte cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010. Asimismo, se requiere que tenga título de permiso de distribución expedido por PEMEX (Petróleos Mexicanos), que lo acredite como distribuidor autorizado de Gas L.P.

Holbox Gas, S.A. de C.V.

No.	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS
6	LA-050GYR-019-E25-2020	¿A qué se refiere el certificado expedido por la Secretaría de Energía?	Nos referimos al Título del permiso de distribución mediante planta de distribución de Gas L.P.

Acta de la Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E25-2020

Servigas, S.A. de C.V. -----

No.	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS
7	4.2.II y Anexo 14 (Clausula Segunda)	De acuerdo con la liberación de precios de venta de Gas L.P. en el 2017, la CRE determina que: <i>"Los precios son viables y se determinaran bajo las condiciones de mercado, resultado de la oferta y la demanda y no por imperio de la ley"</i> . Por tal motivo solicitamos que en el anexo 14 sea cambiada la clausula segunda por dicho enunciado y se anule el numeral 4.2.II de esta convocatoria.	Durante la prestación del servicio de Gas L.P. para el ejercicio 2020 los precios estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). El cálculo del precio se realizará de forma proporcional con el ofertado y su relación con el publicado por la CRE, por ejemplo: (Precio ofertado / Precio publicado por CRE para el mes de enero 2020) por el Precio publicado CRE para el mes que corresponda.

Gas Menguc, S.A. de C.V. -----

No.	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS
8	4.2.II y Anexo 14, cláusula segunda	De acuerdo con la liberación de precios de venta del gas L.P. en el 2017, por parte del gobierno federal, la CRE determina que: <i>"los precios son variables y se determinaran bajo las condiciones de mercado, resultado de la oferta y la demanda y no por imperio de ley"</i> . Por tal motivo solicitamos que en el anexo 14 sea cambiada la cláusula segunda por dicho enunciado y se anule el numeral 4.2.II de esta convocatoria.	Durante la prestación del servicio de Gas L.P. para el ejercicio 2020 los precios estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). El cálculo del precio se realizará de forma proporcional con el ofertado y su relación con el publicado por la CRE, por ejemplo: (Precio ofertado / Precio publicado por CRE para el mes de enero 2020) por el Precio publicado CRE para el mes que corresponda.

Acta de la Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E25-2020

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Grupo Centurión Combustibles, SAPI de C.V.

No.	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS
9	2.3 Normas Oficiales Mexicanas	Que explique la convocante por que solicita el cumplimiento de la NOM-002-SECRE-2010 que se refiere a la dictaminación de las instalaciones de gas natural	Es correcta su apreciación, por lo que se sustituye la norma y se requiere que cuente con Dictamen por una unidad de verificación acreditada por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en el que se establezca que su transporte cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010. Asimismo, se requiere que tenga titulo de permiso de distribución expedido por PEMEX (Petróleos Mexicanos), que lo acredite como distribuidor autorizado de Gas L.P.
10	2.3.1. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones	Que explique la convocante a que se refiere cuando solicita copia del certificado de calibración expedido por PROFECO y Secretaria de Energía el cual verificara la capacidad de cada uno de los compartimientos del equipo de suministros? cuando lo que PROFECO certifica es el despacho de los equipos de medición, y secretaria de energía no emite certificado alguno.	Es correcta su apreciación, por lo que se sustituye la norma y se requiere que cuente con Dictamen por una unidad de verificación acreditada por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en el que se establezca que su transporte cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010. Asimismo, se requiere que tenga titulo de permiso de distribución expedido por PEMEX (Petróleos Mexicanos), que lo acredite como distribuidor autorizado de Gas L.P.
11	3.3.2 Proposición única	Que responda la convocante si se puede cotizar no la totalidad de las partidas? todo a sus vez que también lo mencionan como causa de desechamiento en el numeral 4.2.4	El licitante podrá cotizar por la totalidad de la partida o las partidas que sean de su interés, de conformidad por el punto 2.2 de la convocatoria.
12	4.1.2 propuesta económica	Que explique la convocante cual es la política de precios que se va a considerar para la elaboración de la propuesta económica, cual sería el precio base sobre el que se va a cotizar? es fijo o variable? el descuento? que explique de manera detallada la política correspondiente.	Durante la prestación del servicio de Gas L.P. para el ejercicio 2020 los precios estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). El cálculo del precio

Acta de la Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E25-2020

No.	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS
			se realizará de forma proporcional con el ofertado y su relación con el publicado por la CRE, por ejemplo: (Precio ofertado / Precio publicado por CRE para el mes de enero 2020) por el Precio publicado CRE para el mes que corresponda.
13	Anexo 1 pág. 27 de la convocatoria	Que explique la convocante a que se refiere en la parte de anexo 1 en cuanto a requerimiento a "relación de unidades ordinarias" y "relación de unidades usuarias IMSS bienestar"?	La contratación se encuentra dividida en 70 partidas 50 para el Régimen Ordinario y 20 para IMSS Bienestar, el Anexo 1 es la relación de las Unidades correspondientes a cada partida.
14	4. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (pág. 31-329)	Que explique la convocante a que se refiere poner en la propuesta técnica copia del permiso de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, comercialización y expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos vigente, cuando el permiso de las plantas de almacenamiento de gas L.P. expedido por la secretaría de energía es el "título del permiso de distribución mediante planta de distribución de gas L.P." que precise la convocante si este es el documento al que se refiere.	Es correcta su apreciación nos referimos al Título del permiso de distribución mediante planta de distribución de Gas L.P. Por lo que se les hace de conocimiento a todos los participantes.
15	Anexo Propuesta Económica 9	Que explique la convocante por que a partir de la partida 51 a la 70 solicita la cotización en kg?	En las partidas 1 a la 50 se requiere el suministro de Gas L.P. y en las partidas de la 51 a la 70 se requiere la entrega de cilindros de gas L.P.
16	Anexo Apartado de la infraestructura del licitante 2do párrafo 1	Que responda la convocante si es necesario el que se deba de contar con instalaciones en cada estado en el que se prestara el servicio toda vez que las instalaciones para el suministro pueden ser regionales, es decir, que una misma planta atienda el estado en el que se encuentra mas los estados colindantes	No es necesario contar con instalaciones en cada estado.
17	5.2. Evaluación de la Propuesta	Que responda la convocante cual es el porcentaje a tomar en cuenta para el	El precio conveniente se calculará de conformidad con el artículo 51 del

Acta de la Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E25-2020

No.	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS
	Económica	calculo del precio conveniente?	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Milenium Asociación, S.A. de C.V.

No.	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS
18	<p>3.4.- Acto de fallo y firma de contrato. En el párrafo segundo dice: El licitante adjudicado deberá firmar el contrato que se señala en el Anexo 14 de la presente convocatoria a más tardar el 20 de marzo de 2020, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.</p> <p>15 Administrador del contrato (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)</p> <p>Para el presente procedimiento la formalización de los contratos y administración de los mismos se realizará por cada Delegación (35), UMAE (25) y Nivel Central relacionados en el (Anexo 1) de este documento, siendo el administrador del Contrato en Delegaciones los Jefes de Servicios o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores y los Jefes de División que dependan</p>	<p>La formalización del contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4 ó al numeral 15 de las bases concursales.</p>	<p>La formalización del contrato se realizara de acuerdo a lo establecido al numeral 15.- Administradores del Contrato de las bases concursales.</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de la Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E25-2020

No.	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS
	directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, en Nivel Central, el administrador del Contrato será su Titular de la División de Inmuebles Centrales.		

Gas Global Corporativo, S.A. de C.V.

No.	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS
19	LA-050GYR019-E25-2020	Dentro del Anexo 9 propuesta económica en las partidas de bienestar los mínimos y máximos los solicita en kilogramos siendo que en las partidas de ordinario se manejan máximos y mínimos en Litros ¿Se puede realizar la propuesta económica en una sola unidad de medida (LITROS)? Ya que estamos interesados en licitar en ambos regímenes. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Es necesario que realicen su propuesta conforme lo solicita cada una de las partidas; en el régimen de bienestar con kilogramos y en el régimen Ordinario con litros como lo requieren; con la finalidad de que se cumpla los requerimientos, ya que como se puede apreciar, en Bienestar se piden cilindros y en Ordinario se pide suministro de gas L.P.

Se informa a los licitantes que podrán realizar preguntas que versen sobre las respuestas emitidas y solo si presentaron el escrito de interés (Anexo 13 y 13.1 de la Convocatoria) señalado en el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 3.2 "Junta de Aclaraciones", de la Convocatoria que rige el presente procedimiento.

Siendo las 15:00 horas del día 18 de febrero de 2020 se envían por CompraNet las respuestas a las preguntas recibidas para que los licitantes revisen las respuestas entregadas pudiendo replantear preguntas las cuales deberán versar sobre las respuestas ya otorgadas, **la hora límite para entregarlas será a las 10:00 horas del día 19 de febrero de 2020.** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción II del Reglamento de la LAASSP.

Siendo las 10:00 horas del día 19 de febrero de 2020, hora límite replantear preguntas, se verificó a través del sistema CompraNet si, existían replanteamientos de preguntas, encontrándose lo siguiente:

No.	Remitente	Repreguntas
1	Grupo Centurión Combustibles, S A P I de CV	1
	Total	1

Acta de la Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E25-2020

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 fracción II del Reglamento de la LAASSP, se indicó que el plazo máximo en el que se otorgarán las contestaciones a las solicitudes de aclaración formuladas sobre las respuestas, sería a las 18:00 horas del día 19 de febrero de 2020.

Siendo las 18:00 horas del día 19 de febrero de 2020, se da contestación a la solicitud de aclaración formulada sobre las respuestas, de la forma siguiente:

Grupo Centurión Combustibles, SAPI de C.V.

No.	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS
	4.1.2. Propuesta Económica	<p>En relación a la respuesta a mi pregunta relacionada con el número 12 que a la letra dice "Que explique la convocante cual es la política de precios que se va a considerar para la elaboración de la propuesta económica, cual sería el precio base sobre el que se va a cotizar? es fijo o variable? el descuento? que explique de manera detallada la política correspondiente."</p> <p>Que responda la convocante si lo que quiere decir en su respuesta es que el precio a considerar como base para la propuesta económica será el precio promedio publicado por la CRE en su reporte mensual de precios publicados por distribuidores observados, más el descuento fijo en su caso.</p>	<p>Se adjudicará al licitante que una vez que cumpla con los requisitos técnicos y legales proponga el precio más bajo, basándose en los precios de referencia publicados por la CRE. El cual esta actualizado al 15 de enero de 2020.</p> <p>Durante la prestación del servicio de Gas L.P. para el ejercicio 2020 los precios estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).</p> <p>El precio de referencia a tomar es el publicado en la CRE en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cre/documentos/precios-al-publico-de-gas-lp-reportados-por-los-distribuidores</p> <p>Aclarando que el porcentaje que resulte será el que se aplicara a la facturación del proveedor durante la vigencia del contrato.</p>

Se notifica a los licitantes, que el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se realizará el día 27 de febrero de 2020 a las 11:30 horas.

Por tratarse de una Licitación Pública Nacional Electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Mural de Comunicación ubicado en Calle Durango Número 291, 5° Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles.


Acta de la Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E25-2020


No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 18:00 horas, del día 19 de febrero de 2020, esta acta consta de 10 hojas, firmando la presente para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

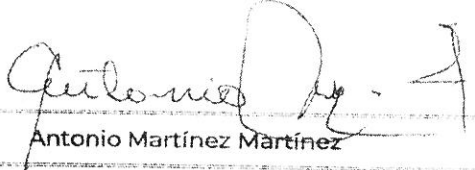
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística
(Área Contratante)


Vicente Callejas Serano

Representante de la División
de Servicios Complementarios
(Área Técnica)


Isaac Ignacio Silva Cárdenas

Representante de la Coordinación de
Conservación y Servicios Generales
(Área Requirente)


Antonio Martínez Martínez

Fin del Acta



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E25-2020

En la Ciudad de México, siendo las **17:30 horas del 4 de marzo de 2020**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-050GYR019-E25-2019**, convocada para la Contratación del **servicio de suministro de "Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020"**, solicitada mediante oficio 09528414E0/00779 del 30 de enero de 2020 de la Coordinación Técnica de Servicios Generales de conformidad con lo siguiente: -----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 de su Reglamento, así como a lo previsto en el numeral 3.4 Acto de fallo y firma de contrato de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta. -----

Fallo

De conformidad con el artículo 37 fracción I de la LAASSP, se relacionan los licitantes cuya proposición se desechó conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio número 09 52 84 14E0/01745, de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, mismos que se adjuntan como parte integrante de la presente acta. --

No	LICITANTE	Partidas cotizadas	Evaluación Técnica
1	Aireon Energy, S.A. de C.V.	8, 9, 39, 45, 46, 48 y 49	No cumple
2	Combustibles y Gases de Torreón, S.A. de C.V. en participación conjunta con Combustibles y Gases de Acuña, S.A. de C.V.	6 y 55	No cumple
3	Coragas, S.A. de C.V.	7, 10, 17, 19, 25, 56, 60, 61 y 64	No cumple
4	Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.	13, 35 y 36	No cumple
5	Extra Gas, S.A. de C.V.	15 y 30	No cumple
6	Flama Gas, S.A. de C.V.	8, 9, 15, 30, 39, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 57 y 58	No cumple

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E25-2020

No	LICITANTE	Partidas cotizadas	Evaluación Técnica
7	C.G. Gas, S.A. de C.V.	8, 9, 11, 12, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 57 y 58	No cumple
8	Garza Gas, S.A. de C.V. en participación conjunta con Invalle, S.A. de C.V.	8, 9 y 15	No cumple
9	Gasamex, S.A. de C.V.	8, 9, 11, 12, 15, 18, 30, 39, 45, 46, 47, 48, 49 y 50	No cumple
10	Gas Butano de Zacatecas, S.A. de C.V.	34 y 70	No cumple
11	Gas del Atlántico, S.A. de C.V.	31, 32, 43 y 67	No cumple
12	Gas del Norte de Tamaulipas, S.A. de C.V.	29	No cumple
13	Gas de Oaxaca, S.A. de C.V.	21 y 62	No cumple
14	Gas Fast, S.A. de C.V.	31 y 67	No cumple
15	Gas Global Corporativo, S.A. de C.V.	18, 22, 30, 40, 41 y 63	No cumple
16	Gas Imperial, S.A. de C.V.	8, 9, 11, 12, 13, 17, 23, 35, 36, 45, 46, 47, 48, 49, 57 y 60	No cumple
17	Gasipo, S.A. de C.V.	9, 11, 39, 45, 46, 47, 48, 49 y 50	No cumple
18	Gas Menguc, S.A. de C.V.	7, 17, 25, 60 y 64	No cumple
19	Gas Metropolitano, S.A. de C.V.	8, 9, 11, 39, 45, 47, 48, 49 y 50	No cumple
20	Gas Residencial, S.A. de C.V. en participación conjunta con Gas Tócotin, S.A. de C.V. y con Prestadora de Gas, S.A. de C.V.	8, 9, 11, 12, 15, 22, 30, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 57, 58 y 63	No cumple
21	Grupo Centurión Combustibles S A P I de C.V.	8, 9, 11, 12, 15, 18, 22, 30, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49 y 50	No cumple
22	Ridogas de Chihuahua, S.A. de C.V.	5 y 54	No cumple
23	Holbox Gas, S.A. de C.V.	24	No cumple
24	Isla Gas, S.A. de C.V.	34 y 70	No cumple
25	Jebla, S.A. de C.V.	64	No cumple

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E25-2020

No	LICITANTE	Partidas cotizadas	Evaluación Técnica
26	Miguel Alejandro López Sainz	27 y 42	No cumple
27	Milenium Asociación, S.A. de C.V. en participación conjunta con Coragas, S.A. de C.V. y Global Preser. S.A. de C.V.	16, 37 y 38	No cumple
28	Operadora Gas Premium, S.A. de C.V.	8, 9, 11, 39, 45, 46, 47, 48, 49 y 50	No cumple
29	Pegio Gas Lerdo, S.A. de C.V. en participación conjunta con Servi Gas del Guadiana, S.A. de C.V.	10 y 56	No cumple
30	Rivera Gas, S.A. de C.V.	27 y 42	No cumple
31	Servigas, S.A. de C.V.	7, 17, 25, 60 y 64	No cumple
32	Sibagas Operadora, S.A. de C.V.	23	No cumple

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral **4.2 Causales expresas de desechamiento**. De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, será causa de desechamiento: **4.2.1** El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación pública nacional contenidos en los numerales **4.1.1. y 4.1.2. y 4.1.3.**, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, las proposiciones de los licitantes indicados para las partidas señaladas en la tabla que antecede se desechan al encuadrarse en tal supuesto de la convocatoria que rige el presente procedimiento. -----

Se informa que de conformidad con lo establecido en el numeral **5.2 Evaluación de la propuesta económica** de la convocatoria que rige el presente procedimiento sólo las proposiciones que cumplan los requisitos técnicos, serán consideradas para realizar la evaluación legal y económica. -

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se relacionan licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio número 09 52 84 14E0/01745, de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos mismos que se adjuntan como parte integrante de la presente acta. -----

No	LICITANTE	Partida cotizadas	Evaluación Técnica
1	Grupo Rama Gas, S.A. de C.V.	28, 32 y 43	Cumple
2	Mina Gas, S.A. de C.V.	29, 32 y 43	Cumple

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E25-2020

No	LICITANTE	Partida cotizadas	Evaluación Técnica
3	Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.	8, 9, 11, 12, 15, 18, 30, 39, 45, 46, 47, 48, 49 y 50	Cumple

Las propuestas económicas de las proposiciones solventes, que cumplieron con los requisitos legales y con precio aceptable son las siguientes: -----

No.	Licitante	Partida cotizada	Importe Total Mínimo Sin IVA	Importe Total Máximo Sin IVA
1.-	Grupo Rama Gas, S.A. de C.V.	28	\$1,358,294.40	\$3,395,736.00
	Grupo Rama Gas, S.A. de C.V.	32	\$1,103,541.81	\$2,758,854.53
	Grupo Rama Gas, S.A. de C.V.	43	\$22,105.20	\$55,263.00
2.-	Mina Gas, S.A. de C.V.	28	\$1,367,395.20	\$3,418,488.00
	Mina Gas, S.A. de C.V.	32	\$1,101,854.44	\$2,754,636.10
	Mina Gas, S.A. de C.V.	43	\$22,071.40	\$55,178.50
3.-	Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.	8	\$6,822,909.07	\$17,057,272.68
	Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.	9	\$23,729,756.40	\$59,324,391.00
	Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.	11	\$1,017,531.36	\$2,543,828.40
	Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.	12	\$1,522,804.75	\$3,807,011.88
	Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.	15	\$612,698.40	\$1,531,746.00
	Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.	18	\$136,245.67	\$340,614.18
	Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.	30	\$291,003.33	\$727,508.37
	Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.	39	\$5,572.80	\$13,932.00
	Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.	45	\$68,576.40	\$171,441.00
	Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.	46	\$48,080.88	\$120,202.20
	Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.	47	\$1,733,760.00	\$4,334,400.00
	Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.	48	\$68,112.00	\$170,280.00
	Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.	49	\$296,968.32	\$742,420.80
Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.	50	\$166,626.72	\$416,566.80	

Se informa que no obstante haber cumplido con los requisitos técnicos y cumplir con los requisitos legales, la proposición para las **Partidas 32 y 43**, del licitante **Grupo Rama Gas, S.A. de C.V.** no se le adjudican debido a no haber ofertado el precio más bajo. -----

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E25-2020

Se informa que no obstante haber cumplido con los requisitos técnicos y cumplir con los requisitos legales, la proposición para la **Partida 28**, del licitante **Mina Gas, S.A. de C.V.** no se le adjudica debido a no haber ofertado el precio más bajo.

Con fundamento en los artículos 36 Bis y 37 fracción IV de la LAASSP, atendiendo que sus proposiciones cumplen con los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente y su propuesta económica se encuentra dentro del margen de precio aceptable, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos número 0000007793-2020, 0000012236-2020, 0000185808-2020, 0000185837-2020, 0000185812-2020, 0000185814-2020, 0000185817-2020, 0000185836-2020, 0000185816-2020, 0000185819-2020, 0000012332-2020, 0000185823-2020, 0000003140-2020, 0000001995-2020, 0000185829-2020, 0000001601-2020, 0000001099-2020, 0000185830-2020 y 0000185802-2020 se determina adjudicar el servicio señalado en el primer párrafo de la presente acta, de la forma siguiente:

Partida 8 DF Norte al licitante **Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$6,822,909.07** (Seis millones ochocientos veintidós mil novecientos nueve pesos 07/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$17,057,272.68** (Diecisiete millones cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos 68/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Partida 9 DF Sur al licitante **Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$23,729,756.40** (Veintitrés millones setecientos veintinueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$59,324,391.00** (Cincuenta y nueve millones trescientos veinticuatro mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Partida 11 Estado de México Oriente al licitante **Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$1,017,531.36** (Un millón diecisiete mil quinientos treinta y un pesos 36/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2,543,828.40** (Dos millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos veintiocho pesos 40/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Partida 12 Estado de México Poniente al licitante **Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$1,522,804.75** (Un millón quinientos veintidós mil ochocientos cuatro pesos 75/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,807,011.88** (Tres millones ochocientos siete mil once pesos 88/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Partida 15 Hidalgo al licitante **Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$612,698.40** (Seiscientos doce mil seiscientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,531,746.00** (Un millón quinientos treinta y un mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E25-2020

Partida 18 Morelos al licitante **Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$136,245.67** (Ciento treinta y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$340,614.18** (Trescientos cuarenta mil seiscientos catorce pesos 18/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado. -----

Partida 28 Tabasco al licitante **Grupo Rama Gas, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$1,358,294.40** (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,395,736.00** (Tres millones trescientos noventa y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado. -----

Partida 30 Tlaxcala al licitante **Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$291,003.33** (Doscientos noventa y un mil tres pesos 33/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$727,508.37** (Setecientos veintisiete mil quinientos ocho pesos 37/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado. -----

Partida 32 Veracruz Sur al licitante **Mina Gas, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$1,101,854.44** (Un millón ciento un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2,754,636.10** (Dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 10/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado. -----

Partida 39 UMAE H. de Traumatología y Ortopedia. L. Verdes al licitante **Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$5,572.80** (Cinco mil quinientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$13,932.00** (Trece mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado. -----

Partida 43 UMAE H. de Especialidades No.14 Ver. al licitante **Mina Gas, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$22,071.40** (Veintidós mil setenta y un pesos 40/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$55,178.50** (Cincuenta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos 50/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado. -----

Partida 45 UMAE H. de Traumatología Magdalena de la Salinas al licitante **Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$68,576.40** (Sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$171,441.00** (Ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado. -----

Partida 46 UMAE H. de Pediatría CMN Siglo XXI al licitante **Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$48,080.88** (Cuarenta y ocho mil ochenta pesos 88/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido es

X

4

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E25-2020

por la cantidad de **\$120,202.20** (Ciento veinte mil doscientos dos pesos 20/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Partida 47 UMAE H. Gineco-Obstetricia No.4 Luis Castelazo al licitante **Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$1,733,760.00** (Un millón setecientos treinta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$4,334,400.00** (Cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Partida 48 UMAE H. de Cardiología CMN Siglo XXI. al licitante **Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$68,112.00** (Sesenta y ocho mil ciento doce pesos 00/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$170,280.00** (Ciento setenta mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Partida 49 UMAE H. de Especialidades CMN Siglo XXI al licitante **Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$296,968.32** (Doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$742,420.80** (Setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 80/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Partida 50 Nivel Central al licitante **Servicios Especiales de Gas LP, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$166,626.72** (Ciento sesenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 72/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$416,566.80** (Cuatrocientos dieciséis mil quinientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados o con impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró a los licitantes adjudicados.

Es importante remarcar que para el ejercicio de los montos adjudicados se deberá guardar estricta relación con los precios unitarios ofertados por los licitantes ganadores en su proposición económica para cada partida del presente procedimiento, mismos que se anexan como parte integrante de la presente acta.

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. -

Con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la LAASSP se declaran desiertas las **partidas: 5, 6, 7, 10, 13, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67 y 70** debido a que ninguna las proposiciones presentadas cumplieron

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E25-2020

con los requisitos solicitados, asimismo las **partidas 1, 2, 3, 4, 14, 20, 26, 33, 44, 51, 52, 53, 54, 65, 66, 68 y 69** se declaran desiertas debido a que no se recibieron proposiciones para las mismas.

De conformidad con lo señalado por el artículo 37 fracción V, de la LAASSP se informa a los licitantes ganadores que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato el **19 de marzo de 2020** en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en horas hábiles con un horario de 16:00 a 18:00 horas, para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de este fallo, entregue la documentación requerida en el punto "3.4.- Acto de fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa.

Asimismo, los licitantes adjudicados deberán entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este fallo es emitido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones:

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Lic. Lourdes del Carmen Paredes Asbell, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos. Área Técnica.
Evaluación legal y económica	Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Área Contratante.

Por tratarse de una licitación pública electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Tablero de Comunicación ubicado en el 5° piso del inmueble sito en la Calle de Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Cierre del Acta

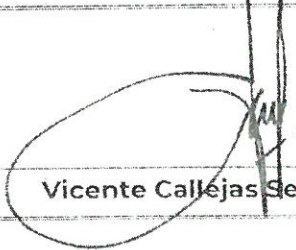


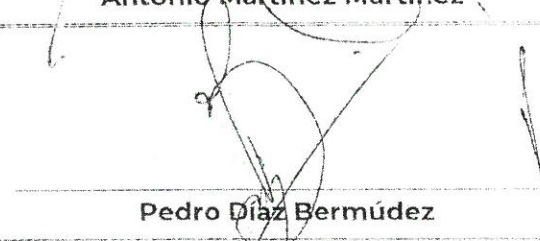
No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **20:30** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **09 (nueve) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **36 (treinta y seis) hojas** correspondientes al resultado de la Evaluación Técnica y su oficio

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E25-2020


de remisión, **4 (cuatro) hojas** de las propuestas económicas de los Licitantes adjudicados, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Vicente Callejas Serrano
Representante de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos (Área Técnica)	 Isaac Ignacio Silva Cárdenas
Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales	 Antonio Martínez Martínez
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	 Pedro Díaz Bermúdez

La firma que antecede corresponde al acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E25-2019.

SIN TEXTO

 <p>IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número DC20S147</p>
--	---	--

ANEXO 3

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SIN TEXTO

MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Oficio No. 09 52 84 1200/00781

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2020

Licenciada
Lourdes del Carmen Paredes Asbell
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos
Presente

Con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17 y 4.24.6, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que se le designa como Representante Común de los Administradores del Contrato del proceso para la contratación del "Gas Licuado del Petróleo (LP), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social", por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra institución en beneficio de los derechohabientes.

Elaboró
Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas
Jefe del Área de Correspondencia

Atentamente
La Coordinadora Técnica
C.P. Brigitte Cornejo Jiménez

Revisó
Lic. Lourdes del Carmen Paredes Asbell
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos

BC/LCP/MS

SECRETARÍA DE SALUD, AV. LUIS ENRIQUE ERREYRA S/N, COL. DOCTORES, C.P. 06702, CDMX, TEL. (55) 5230 9700, EXT. 37755 www.mss.gob.mx

Oficio No. 09 52 84 1200/00785

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2020

Licenciado
Isaac Ignacio Silva Cárdenas
Jefe de Área
Presente

Con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17 y 4.24.6, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que se le designa como Auxiliar del Representante Común de los Administradores del Contrato del proceso para la contratación del "Gas Licuado del Petróleo (LP), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social", por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra institución en beneficio de los derechohabientes.

Elaboró
Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas
Jefe del Área de Correspondencia

Atentamente
La Coordinadora Técnica
C.P. Brigitte Cornejo Jiménez

Revisó
Lic. Lourdes del Carmen Paredes Asbell
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos

BC/LCP/MS

SECRETARÍA DE SALUD, AV. LUIS ENRIQUE ERREYRA S/N, COL. DOCTORES, C.P. 06702, CDMX, TEL. (55) 5230 9700, EXT. 37755 www.mss.gob.mx

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ordinario

No.	Estado	ADMINISTRADOR	EMPRESA ADJUDICADA
8	D.F. Norte	MAESTRO JOSÉ GENARO OLGUÍN AVILÉS TITULAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN NORTE DEL D.F.	SERVICIOS ESPECIALES DE GAS
9	D.F. Sur	MAESTRO ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ TITULAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN SUR DEL D.F.	SERVICIOS ESPECIALES DE GAS
11	Estado de México Oriente	LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA TITULAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	SERVICIOS ESPECIALES DE GAS
12	Estado de México Poniente	LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO URBINA DOMÍNGUEZ SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	SERVICIOS ESPECIALES DE GAS
15	Hidalgo	LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MAYORGA DELGADO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS ESPECIALES DE GAS
18	Morelos	INGENIERO MIGUEL MIER SÁNCHEZ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS ESPECIALES DE GAS
28	Tabasco	INGENIERO CARLOS FERNANDO JUÁREZ TORRES TITULAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN TABASCO	RAMAGAS
30	Tlaxcala	LICENCIADO MARIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ VELEZ JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	SERVICIOS ESPECIALES DE GAS
32	Veracruz Sur	INGENIERO EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO TITULAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN VERACRUZ SUR	MINA GAS
39	UMAE Traumatología Lomas Verdes	INGENIERO EDGAR HERNÁNDEZ NAVARRO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMFRC	SERVICIOS ESPECIALES DE GAS
43	UMAE Especialidades Veracruz Sur	L.C. VINICIO EDUARDO RAMÓN GÚZMAN TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 CMN ADOLFO RUÍZ CORTINES	MINA GAS
45	UMAE Magdalena de las Salinas	C. FRANCISCO LOZANO PARRA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ	SERVICIOS ESPECIALES DE GAS
46	UMAE Pediatría Siglo XXI	INGENIERO FRANCISCO GÓMEZ JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE	SERVICIOS ESPECIALES DE GAS
47	UMAE Gineco 4	JOSÉ ANTONIO CARMONA AMARO JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 4	SERVICIOS ESPECIALES DE GAS
48	UMAE Cardialogía Siglo XXI	INGENIERO RAUL JIMENEZ RODRIGUEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS ESPECIALES DE GAS
59	UMAE Especialidades Siglo XXI	INGENIERO ALBERTO I. MENDEZ RANGEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS ESPECIALES DE GAS
50	Nivel Central	INGENIERO JUAN JOSÉ VELAZCO VÁZQUEZ TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES	SERVICIOS ESPECIALES DE GAS

Tlalnepantla de Baz, a 17 de diciembre de 2019

Oficio No. 159001140100/DCYSG/1786/2019

Mtro. José Luis Vigueras Cortés
Encargado de la Coordinación de Conservación
y Servicios Generales
Presente

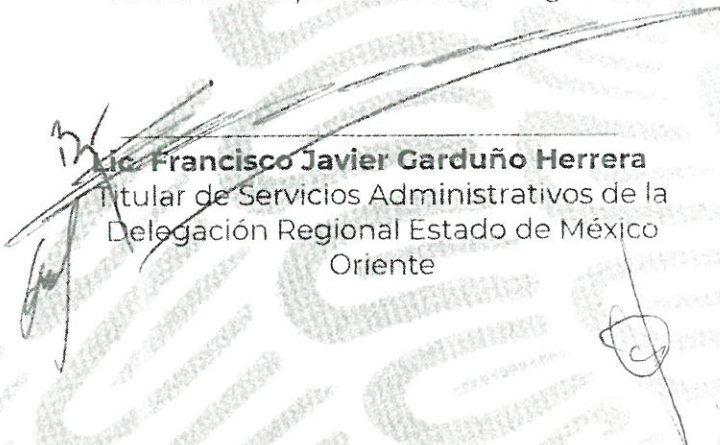
Por medio del presente y con la finalidad de observar lo establecido en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le comunico que en mi calidad de Titular de la Delegación Regional Estado de México Oriente, he decidido designar como Administrador del Contrato al Lic. Francisco Javier Garduño Herrera, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos, de los instrumentos que resulten del procedimiento de contratación del "Servicio de Suministro de Gas L.P., para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2020", por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular y agradeciendo su atención al presente, hago propicio el medio para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Firma de aceptación de la designación


Lic. **Martha Alicia Mora Gámez**
Titular de la Delegación Regional Estado de México Oriente


Lic. **Francisco Javier Garduño Herrera**
Titular de Servicios Administrativos de la Delegación Regional Estado de México Oriente

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO